



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ref.- SC05-15-209

ACTA N° 200/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE
Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes

AUSENTE CON EXCUSA

D. José Galdeano Antequera.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano,
Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTISIETE del mes de ABRIL del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y QUINCE MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la DUOCENTÉSIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de junio de

2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de abril de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 809/13. Adverso: Ángel Garrido García. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 34/2015 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.391/14. Adverso: Hortiagricola, S.L. Situación: Firmeza del Auto Núm. 170/15 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-058. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 468/14. Adverso: José Rodríguez Cabeo. Situación: Sentencia Núm. 194/15.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-15-008. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 803/14. Adverso: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Situación: Auto Núm. 136/2015.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-13-021. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 417/12. Adverso: Josefa Martín Cano. Situación: Sentencia Núm. 140/15.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-039. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 86/14. Adverso: Benjamín Ruiz Martínez. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-054. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 250/14. Adverso: Abdelaziz Bourjira. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-003. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 893/14. Adverso: Juan Francisco Romero Espada. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-026. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 143/15. Adverso: Miguel Olleta Dolores. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 11.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-027. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 152/15. Adverso: Felix López Alcaraz. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 12.- INFORME. Nª/ Ref.: SJ03-14-023. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería. Núm. Autos: 28/2014. Adverso: Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 16 de abril de 2015.

3º.- 2.- ACTA final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar.

3º.- 3.- SOLICITUD de excedencia del titular de la Licencia de Auto-Taxi nº 36.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Económica del Sector 33 del PGOU 1997, en ejecución de sentencia.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado en el expediente de Disciplina Urbanística 01/13 S.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico nº 79261125.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico nº 79258458.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía, celebrada el día 20 de abril de 2015.

4º.- 2.- ACTA de la C.I.P. de Administración de la Ciudad, celebrada el día 21 de abril de 2015.

4º.- 3.- ACTA de la mesa de contratación relativa a la concesión demanial sobre el inmueble número INM002007 de superficie 10.480,22 m², sito en Calle Alemania, Roquetas de Mar, con destino a la construcción de un Club de Padel e instalaciones complementarias (Expte. 47/14.-P).

4º.- 4.- ACTA de la mesa de contratación relativa al recurso de reposición preentado en relación con el expte. de concesión demanial sobre el inmueble número INM000709 de superficie 2.987,76 m² sito en el paraje conocido como Cueva de la Leche, Roquetas de Mar, con destino a la construcción de un Centro Docente de Educación Infantil y Primaria.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra Mejora de Infraestructuras Viales y Recogida de Pluviales en la Travesía de Las Losas y entorno, t.m. Roquetas de Mar.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de obra de Mejoras de la Red Viaria de El Parador, Calle Fernán Caballero y adyacentes, t.m. Roquetas de Mar.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión del canon anual del contrato de Gestión de Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día, mediante la modalidad de Gestión Interesada.

4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro e instalación de 100 nichos prefabricados con ubicación en los distintos cementerios del t.m. de Roquetas de Mar (Almería).

4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la Adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Agrupado de Formación para el Empleo 2015 promovido por la Diputación Provincial de Almería.

4º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria relativas a proveer 48 puestos de trabajo de Socorristas Acuáticos.

4º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a la formalización de trabajo de duración determinada a tiempo completo a dos peones de servicios para las funciones y tareas de limpieza de la superficie marítima del litoral del término municipal.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Servicios a los Ciudadanos, celebrada el día 16 de abril de 2015.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a denominar la instalación deportiva de El Puerto bajo el nombre de "Eva Lara".

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º. 1.- DACIÓN DE CUENTAS del escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Linares, de agradecimiento por la colaboración de alumnos y profesores del Colegio Porto Magno y la Autoescuela Mellado en la Fase Final del I Concurso Andalucía, Ceuta y Melilla, "Gana Puntos con la Educación Vial", celebrado en la Ciudad de Linares el pasado 14 de abril de 2015.

6º.- 2.- DACIÓN DE CUENTAS del Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y salvamento del Poniente Almeriense, de 12 de febrero de 2015, relativo al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de las Obras de Dotación de Servicios y Vallado de Parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de abril de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 20 de abril de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:



34241. Decreto de fecha 6 de abril de 2015, relativo a autorizar la ocupación de vía pública para la instalación de contenedor de obras sito en Camino de los parrales. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34242. Resolución de 6 de abril de 2015, relativo a denegar la solicitud de autorización para la ocupación de vía pública para campaña de prevención del Cáncer sito en Avda. Antonio Machado. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34243. Resolución de fecha 24 de abril de 2015, con expediente nº 57/15 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Avda. La Fabriquilla. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34244. Resolución de fecha 23 de abril de 2015, con expediente nº 56/15 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Avda. Cerrillos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34245. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 997/2014, relativo a conceder la prorroga de la licencia urbanística de obras correspondiente al expediente para modernización de explotación agraria mediante instalación de invernadero en Paraje Puesto hormiga. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34246. Resolución de fecha 23 de mayo de 2015, con expediente nº 1/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Puerto Deportivo de Aguadulce como presunto autor de una infracción administrativa. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34247. Resolución de fecha 23 de marzo de 2015, con expediente nº 42/14 E.S., relativo a sancionar al titular del establecimiento sito en Avda. Sabinal como autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34248. Resolución de fecha 24 de marzo de 2015, con expediente nº 22/15 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Paseo de las Acacias como presunto autor de dos infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34249. Resolución de fecha 24 de marzo de 2015, con expediente nº 124/14 E.S., relativo a proceder al archivo del procedimiento sancionador incoado al titular del establecimiento sito en Calle San Francisco. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34250. Decreto de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación de Amigos de Santa Teresa por importe de 522,72 destinados a celebración XIV Marcha Teresiana. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34251. Decreto de fecha 31 de marzo de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al IES Turaniana por importe de 250,00 € destinados a inscripción y uniformidad participación fase provincial FLL Robótica 2014/2015. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34252. Decreto de fecha 7 de abril de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Bilbao Vizcaya los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

34253. Decreto de fecha 7 de abril de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Santander S.A. los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34254. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden al Conserje de Servicios por el desplazamiento con motivo a realizar las guardias de los Mercados de las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar durante el mes de marzo de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34255. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que corresponden al Conserje de Servicios por el desplazamiento con motivo a realizar las guardias de los Mercados de las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar durante el mes de marzo de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34256. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, relativo a denegar la solicitud referente a asistir a tratamientos médico-rehabilitadores para su hijo durante varios días a la semana en distinto horario al no estar prevista legalmente. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34257. Resolución de fecha 31 de marzo de 2015, con expediente nº 16/14, relativo a la aprobación del proyecto modificación del contrato de obra de instalación de césped artificial en el estadio municipal de fútbol Antonio Peroles así como del expediente y de la ejecución de la obra por la empresa adjudicataria. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34258. Resolución de fecha 30 de marzo de 2015, con expediente nº 8/14, relativo a la aprobación del proyecto modificado de obra de sustitución de pavimentación y remodelación de redonda Avda. Rosita Ferrer así como del expediente y de la ejecución de la obra por la empresa adjudicataria. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34259. Decreto de fecha 6 de abril de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 159,60 € en concepto de desplazamientos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34260. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 8402 (UTS-8), relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por importe de 439,60 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
34261. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 11284 (UTS-4), relativo a conceder una ayuda económica familiar a razón de 332 €/mes durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas de tres menores de alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
34262. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 11284 (UTS-4), relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestación de urgencia por importe total de 455,58 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
34263. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 4172 (UTS-7), relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por importe total de 334,38 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
34264. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 6665 (UTS-8), relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por importe de 152,12 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
34265. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 825 (UTS-2), relativo a conceder una ayuda de emergencia social por valor de 180,48 € fraccionado en dos pagos una en marzo y otro en septiembre. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS



34266. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, con expediente nº 10027 (UTS-2), relativo a conceder una ayuda económica familiar a razón de 266 € mes durante dos meses destinada a cubrir necesidades básicas del menor. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS
34267. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a estimar la reclamación patrimonial con expediente nº 35/2015 instada de oficio por el Jardinerº Municipal al existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos en la cantidad de 151,00 € IVA incluido. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34268. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a proceder de oficio a la rectificación del error material detectado en la Resolución inscrita con el número 34054 de fecha 23 de marzo de 2015 en el sentido en que donde dice, por importe de 2.730,92 € IVA incluido, debe decir, 2.730,92 € sin IVA. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34269. Decreto de fecha 9 de abril de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Banco Mare Nostrum S.A. los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34270. Decreto de fecha 9 de abril de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Unicaja Banco S.A.U. los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34271. Decreto de fecha 9 de abril de 2015, relativo a reconocer y aprobar el pago a la Entidad de Crédito Cajas Rurales Unidas los importes que se indican con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34272. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 508. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34273. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 505. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34274. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 663. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34275. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 593 por voluntad unilateral de uno de los miembros de la Pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34276. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho con expediente administrativo nº 593 por voluntad unilateral de uno de los miembros de la Pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34277. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 542. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34278. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 578. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34279. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 544. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

34280. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 565. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34281. Decreto de fecha 10 de abril de 2015, relativo a comunicar a la Junta Electoral de Zona la Relación de Locales Oficiales y Lugares Pùblicos reservados para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34282. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva del proyecto de rehabilitación de oficina municipal de Turismo y del espacio urbano anexo sita en Avda. del Mediterráneo. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34283. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al conductor especialista al aeropuerto de Málaga los días 9 y 11 de abril de 2015 con motivo de trasladar al Concejal Delegado de Turismo y Comercio a fin de asistir a la Feria de Viajes Mundo Abreu. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34284. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal Delegado de Turismo y Comercio a Lisboa a efectos de asistir a la Feria de Viajes Mundo Abreu que tendrá lugar durante los días del 9 al 11 de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34285. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al Relaciones Pùblicas a Lisboa a efectos de asistir a la Feria de Viajes Mundo Abreu que tendrá lugar durante los días del 9 al 11 de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34286. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativa a que las 50 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 6 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34287. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativa a que las 17 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 7 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34288. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativa a que las 14 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 8 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34289. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a la aprobación del anexo en concepto de 4 liquidaciones de IBI Urbana por un importe de 1.118,86 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34290. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativa a que las 52 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 9 de abril de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34291. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a aprobar el pliego de condiciones que se regulan la contratación de una operación de Tesorería por importe de 5.000.000,00 €para atender necesidades transitorias de tesorería. Tesorería. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34292. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a autorización para la ocupación de vía pública por medio de carpas y mesa informativa sito en Paseo Marítimo de la



Urbanización de Roquetas, Avda. Carlos III y Paseo Marítimo de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

34293. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho por voluntad de forma conjunta el cese efectivo de la convivencia por periodo superior a un año. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34294. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 501. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34295. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 691. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34296. Decreto de fecha 10 de abril de 2015, relativo a celebrar el matrimonio el día 10 de abril de 2015 a las 11 horas en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34297. Decreto de fecha 10 de abril de 2015, relativo a comparecer en el expediente de Dominio Exceso de cabida 250/2014 manifestando que con objeto de la comprobación y defensa de los inmuebles de propiedad municipal y en relación con la inscripción de la interesada. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34298. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9437, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34299. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9438, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34300. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9439, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34301. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9440, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34302. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9441, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34303. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9442, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34304. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos del mes de abril de 2015 en concepto del precio público por enseñanza musical por un importe de 27.507,20 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34305. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo abril 2015 por el importe de 5.807,67 € en concepto de alumnos asistentes a la Escuela Infantil Municipal Las Amapolas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34306. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a autorizar la cesión de uso del salón de actos de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro para la realización de una asamblea ciudadana los días 8 y 22 de abril de 2015 de 20:30 a 22:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

34307. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a autorizar la devolución de fianza en concepto de celebración de matrimonio civil celebrado el día 4 de abril de 2015 por importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34308. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a autorizar las devoluciones de los contribuyentes que se relacionan por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34309. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de tasa Mercadillo por un importe de 386,65 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34310. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Multas e IVTM por un importe de 1.120,58 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34311. Resolución de fecha 6 de abril de 2015, relativo a proceder a la anulación de la subvención a la Asociación Cultural Malditos Roedores Roquetas de Mar por importe de 600,00 € en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos por la realización de VIII Concentración de Scooters y Motos Clásicas. Juventud. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34312. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a contratar el servicio de cuatro cursos de informática para la formación continua del Centro de la Mujer por un importe de 1.560,00 €. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34313. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a contratar el servicio de cuatro cursos de informática para la formación continua del CMIM en la Gloria por un importe de 1.440,00 €. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34314. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a proceder a la rectificación del error material observado en la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2014 consistente dicha rectificación en corregir el nombre del solicitante. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34315. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a conceder el anticipo de nómina reintegrable indicado a los trabajadores que se indican. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34316. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a la devolución de garantía definitiva del suministro de un vehículo todoterreno destinado al servicio de Policía Local de Roquetas de Mar. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34317. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 22.316,01 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34318. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a estimar la solicitud de exención en la cuota de IIVTNU liquidaciones 141600629 y 1416003630. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34319. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Mercado Ambulante por un importe de 282,18 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34320. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a autorizar la devolución de 41,66 € parte proporcional 3 trimestres IVTM 2015 recibo 1501045975 vehículo AL-1689-S por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34321. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a autorizar la devolución de 27,77 € parte proporcional 2 trimestres IVTM 2014 recibo 1041037931 vehículo AL-4538-AH por baja definitiva. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

34322. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Plusvalía por un importe de 959,45 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34323. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 50 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34324. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº 54/15, relativo a autorizar el cambio de titularidad del vado L.M. nº 229/06 sito en Calle Suspiro del Moro. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34325. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº 53/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Paseo Marítimo de Aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34326. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº 55/15, relativo a conceder la baja del vado Permanente Licencia Municipal nº 147/99 sito en Calle Isla de Tenerife. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34327. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº 56/15, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 299/05 sito en calle Victor Hugo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34328. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº 57/15, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta cochera sita en Calle Jardín. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34329. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº 51/15, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 278/04 sito en calle Maestro Rafael Barco. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34330. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº 52/15, relativo a conceder la baja del vado permanente licencia municipal nº 300/05 sito en Avda. de los Estudiantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34331. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, con expediente nº 5/15, relativo a autorizar la cesión del nicho nº 421 planta cuarta Calle San Pedro serie 40 del cementerio de El Parador. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34332. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Dogo Argentino con número de identificación electrónica 941000015276944. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34333. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American St. Terrier cruzado con número de identificación electrónica 941000017282082. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34334. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American St. Terrier con número de identificación electrónica 941000015196147. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34335. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American Staffordshire Terrier con número de identificación electrónica 94100001194935. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34336. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza American

- St. Terrier con número de identificación electrónica 941000017380894. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34337. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a otorgar licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos un perro de raza Cruze de Pitt Bull con número de identificación electrónica 941000017282099. Medio Ambiente y Salud. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34338. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, con expediente nº 85/15, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de comercio suplementación nutricionales deportivos sita en Avda Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34339. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, con expediente nº 482/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de consulta neurología y dietética sita en Calle Alemania. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34340. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, con expediente nº 42/15, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de oficina administrativa sita en Plaza Ángel Ortiz de Villajos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34341. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, con expediente nº 8/15, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de oficina servicios administrativos sita en Avda. Reino de España. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34342. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a denegar la solicitud de ocupación de vía pública por medio de labor informativa sobre drogas y sida. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34343. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a autorizar la solicitud para la ocupación de vía pública con terraza sito en Avda. Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34344. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a autorizar la solicitud para prácticas para la obtención de los permisos de conducción AM, A1, A2 y B. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34345. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a contratar el suministro de aportación económica en calidad de socio de AECIPE con destino a la cuota anual de socio por importe de 1.200,00 € IVA incluido. Agricultura y Pesca. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34346. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, con expediente nº 51/2015, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de la solicitud. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34347. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, con expediente nº 6/2015, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de la solicitud. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34348. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, con expediente nº 7/2015, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de la solicitud. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34349. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con número de expediente 111/2014 por no quedar



demonstrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

34350. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a autorizar el gasto por importe de 1.980,00 € en concepto de realizar el 10 de abril de 2015 copa de vino para mayores de la 3^a edad en el castillo de Santa Ana. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34351. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a aprobar el pago de la factura por importe de 6.090,81 € IVA incluido para sufragar parte de los gastos originados en concepto de realización de una comida de convivencia de la 3^a Edad para celebrar la festividad del día de Andalucía. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34352. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, con expediente nº 9955 UTS-9, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencias por importe de 435,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34353. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, con expediente nº 420 UTS-9, relativo a conceder una Ayuda para suministros vitales y prestaciones de urgencia por un importe de 241,68 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34354. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, con expediente nº 8054 UTS-9, relativo a conceder una Ayuda Económica Familiar a razón de 266 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas del menor. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34355. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones en Calle y Plaza Romanilla por un importe de 1.391,50 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34356. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución de la obra de mejora de infraestructuras viarias en el Barrio de San Julián por importe de 7.500,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34357. Resolución de fecha 8 de abril de 2015, relativo a contrato menor de suministros de señales de tráfico por importe de 13.374,93 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34358. Resolución de fecha 7 de abril de 2015, relativo a contrato menor de suministro e instalación de valla para calle José María Molina por un importe de 12.006,23 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34359. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a autorizar la solicitud para la ocupación de vía pública por medio de car boot sale sito entre chiringuito la Barraca y calle Esturión. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34360. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a autorizar la devolución de 54,09 € correspondiente a la parte proporcional 3 trimestres cuota tasas vado 2015 LM nº 160/03 recibo 1541000871. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34361. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a autorizar la devolución de 117,23 € correspondiente a cuota IVTM 2015 recibo 1501041370 vehículo con matrícula 9279-JBM. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34362. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a autorizar la devolución de 72,12 € correspondiente a la parte proporcional 3 trimestres cota tasas vado 2015 LM nº007 recibo 1541000777.Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34363. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a denegar la devolución solicitada de cuota tasas basura recibo 1211009624 ejercicio 2012 por no tener en ningún caso carácter retroactivo la baja en la tasa. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

34364. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por importe de 270,70 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34365. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM e IBI Urbana por importe de 435,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34366. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 894,09 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34367. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por importe de 283,56 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34368. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por importe de 914,78 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34369. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a contratar el servicio de diseño e impresión del material promocional (APP Móvil) por un importe de 1.694,00 € IVA incluido. Informática. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34370. Resolución de fecha 11 de abril de 2015, relativo a contrato menor de suministro e instalación de 3 pulgadas del sistema de protección contra incendios de la Plaza de Toros por importe de 222,19 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34371. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a servicio de asistencia técnica por consultoría externa para el mantenimiento de las certificaciones Q de Calidad e ISO 9001 para las playas de Roquetas de Mar por un importe de 4.961,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34372. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a contrato menor de servicio para el mantenimiento de la puerta principal automática de la Jefatura de Policía Local de Roquetas de Mar por un importe de 287,50 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34373. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a contrato menor de servicio para el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición para la obra de Los Bajos por importe de 5.445,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34374. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a contrato menor para el suministro e instalación de boba de riego a fin de equipar adecuadamente la instalación municipal Estadio Antonio Peroles por importe de 5.227,20 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34375. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, relativo a contrato menor de asistencia técnica para el Aula del Mar por importe de 2.206,54 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34376. Resolución de fecha 11 de abril de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la dirección y coordinación de seguridad y salud de la obra e acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro por importe de 3.630,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34377. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la dirección y coordinación de seguridad y salud de la obra de acondicionamiento de la Plaza sito en Avda de la Fabriquilla de El Parador por importe de 3.630,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



34378. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a autorizar la realización de las prácticas del aluminio del Grado de Finanzas y Economía de la Universidad de Almería en el Área de Intervención de Fondos desde el día 20 de abril de 2015 con una duración de 240 horas. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34379. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal Delegado de Turismo y Comercio a Barcelona a efectos de asistir a la Feria Workshop Costa de Almería-Roquetas de Mar durante los días 16 y 17 de abril de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34380. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a autorizar el desplazamiento al Relaciones Públicas a Barcelona a efectos de asistir a la Feria Workshop Costa de Almería-Roquetas de Mar durante los días 16 y 17 de abril de 2015. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
34381. Decreto de fecha 14 de abril de 2015, relativo a que en el Procedimiento Ordinario 576/13 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34382. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 710 € al indicado por los servicios en concepto de curso Educación de Padres durante los meses de enero, febrero y marzo. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34383. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 140 € al indicado por los servicios en concepto de curso Adicción a las nuevas tecnologías durante los meses de enero, febrero y marzo. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34384. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a acordar la Inscripción de la solicitud número 040792-201500000037-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34385. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a acordar la Inscripción de la solicitud número 040792-201500000038-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34386. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a acordar la Inscripción de la solicitud número 040792-201500000040-INS-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34387. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, relativo a acordar la cancelación por adjudicación de la solicitud número 040792-201500000039-CAN-L en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34388. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 79254449, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34389. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, con expediente nº 79261439, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
34390. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9443, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34391. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9444, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

34392. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, con expediente nº AIS/9445, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigrantes. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34393. Decreto de fecha 10 de abril de 2015, relativo a reconocer la cantidad de 31,54 € en concepto de desplazamiento durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34394. Resolución de fecha 10 de abril de 2015, con expediente nº 6946 UTS-5, relativo a conceder una ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por importe de 500 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34395. Resolución de fecha 15 de abril de 2015, con expediente nº 2324 UTS-8, relativo a conceder una Ayuda para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia por un importe de 184,06 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34396. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº 8282 UTS-6, relativo a conceder la ampliación de horario en el Servicio de Ayuda a Domicilio para cuidados personales básicos y domésticos a razón de 25 h/mes. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34397. Resolución de fecha 9 de abril de 2015, con expediente nº 2120 (UTS-2), relativo a el archivo de la solicitud de una Ayuda Económica Familiar ya que no se ha podido proceder a la valoración de la misma por la no comparecencia de los tutores legales. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34398. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 866. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34399. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 894. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34400. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 917. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34401. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 929. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34402. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 936. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34403. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 981. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34404. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a tener por desistido la solicitud de inscripción básica en el registro de Parejas de Hecho con expediente administrativo nº 983. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
34405. Resolución de fecha 13 de abril de 2015, relativo a notificar a la Asociación ULRIC su inscripción en el Registro Municipal de Roquetas de Mar con el Número 362-C. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
34406. Resolución de fecha 14 de abril de 2015, relativo a acordar la inscripción básica de la Pareja de Hecho en el Registro de Parejas de Hecho con expediente nº 464 de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-019. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 809/13. Adverso: Ángel Garrido García. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 34/2015 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución de fecha 17 de octubre de 2013 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial donde se reclamaba 3.736,90 Euros. Expte. Responsabilidad Patrimonial Núm. SJ02-13-039.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de abril de 2015 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 34/2015 de fecha 23 de enero de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Ángel Garrido García contra la Resolución de 17 de octubre de 2013 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por ser esta conforme a Derecho. Se imponen las costas a la parte actora, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2015 en el punto 2º.- 3. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 34/2015, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 1.391/14. Adverso: Horticola, S.L. Situación: Firmeza del Auto Núm. 170/15 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que se desestima el recurso de reposición contra la liquidación IIVTNU Núm. 1416001126.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de abril de 2015 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto Núm. 170/15 de fecha 9 de marzo de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo número 1.391/2014 interpuesto por Horticola, S.l., contra la actuación administrativa referenciada, sin una expresa imposición de costas. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto Núm. 170/15, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefa de Gestión Tributaria para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-14-058. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 468/14. Adverso: José Rodríguez Cabeo. Situación: Sentencia Núm. 194/15.

Objeto: Contra el acto administrativo desestimatorio del escrito de reclamación patrimonial por daños frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y frente a la entidad concesionaria de servicios de limpieza urbana Urbaser, S.A., siendo evidente la denegación de lo solicitado mediante el meritado escrito por resolución expresa negativa. Expediente Responsabilidad Patrimonial Núm. 096/2013. Importe: 546,38 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de abril de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 194/15 de fecha 30 de marzo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso por falta de jurisdicción, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de la reclamación frente a la Urbaser, S.A. Sin imposición de costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 194/15 y el acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-15-008. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 803/14. Adverso: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Situación: Auto Núm. 136/2015.

Objeto: Contra la resolución de fecha 13 de junio de 2014, en la que se desestimó recurso de reposición contra resolución de 13 de febrero de 2014 adoptada en Pleno sobre declaración institucional del Ayuntamiento ante la actual situación económica, laboral y del acceso a la vivienda.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de abril de 2015 nos ha sido notificado el Auto Núm. 136/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería en cuya Parte Dispositiva no ha lugar a acceder a la Medida Cautelar solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto Núm. 136/2015 y el acuerdo adoptado a Secretaría General para su debida constancia.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-13-021. Asunto: Recursos Contenciosos Administrativos. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 417/12. Adverso: Josefa Martín Cano. Situación: Sentencia Núm. 140/15.

Objeto: Contra la resolución de fecha 12 de enero de 2012, dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se admite el Recurso Revisión no entrando a valorar el fondo del asunto y si procede indemnizar a la lesionada en la cantidad de 32.411,36 Euros por el mal funcionamiento de un servicio público. Expte. Responsabilidad Patrimonial Núm. 063/2009.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 23 de abril de 2015 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 140/15 de fecha 30 de marzo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Josefa Martín Cano, frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Con imposición de costas a la parte actora.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 140/15 y el acuerdo adoptado a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-039. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 86/14. Adverso: Benjamín Ruiz Martínez. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 17 de febrero de 2014 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 86/14 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en El Castillo de Santa Ana el día 3 de febrero de 2014 con el vehículo Citroën C4, matrícula 1249-FYV.
- Con fecha 25 de marzo de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en farola de alumbrado público.
- Con fecha 3 de abril de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños en la citada farola en 1.050 Euros.
- Con fecha 14 de abril de 2014 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros por el importe total de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.050 Euros.
- Con fecha 23 de mayo de 2014 se nos comunica mediante carta de la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros de que su oferta formal es de 94 Euros.
- Con fecha 7 de abril de 2015 se envía nuevamente reclamación extrajudicial reiterativa a Allianz, Seguros.

- Con fecha 22 de abril de 2015 recibimos carta de la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros donde comunican que han procedido al abono del importe mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 22 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 956 Euros, con número de operación: 120150002357, número de ingreso: 20150002031.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros con domicilio en Calle General Segura, Núm. 2. 04001 – Almería.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-054. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 250/14. Adverso: Abdelaziz Bourjira. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 14 de abril de 2014 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 250/14 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la confluencia de la Calle Luís Buñuel con Calle Arenas el día 9 de abril de 2014 con el vehículo Citroën Xsara, matrícula 5946-BJR.
- Con fecha 21 de abril de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en señal vertical de Stop.
- Con fecha 30 de abril de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños en la citada señal vertical en 165 Euros.
- Con fecha 6 de mayo de 2014 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Aseguradora por el importe total de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 165 Euros.
- Con fecha 7 de abril de 2014 se envía nuevamente reclamación extrajudicial reiterativa a la Compañía de Seguros.
- Con fecha 22 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Aseguradora se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 165 Euros, con número de operación: 120150002334, número de ingreso: 20150002010.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Aseguradora con domicilio en el Paseo de la Castellana, Núm. 33. 28046 – Madrid.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-003. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 893/14. Adverso: Juan Francisco Romero Espada. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.



En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 22 de enero de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 893/14 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la intersección de la Avda. Alicún con Camino de Los Parrales el día 17 de diciembre de 2014 con el vehículo Peugeot Partner, matrícula 1652-GKC.
- Con fecha 23 de enero de 2015 se solicita a los Técnicos Municipales que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en fractura de bloques y desperfectos en plantas ornamentales.
- Con fecha 2 de febrero de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños en bloque prefabricado en 153 Euros.
- Con fecha 5 de febrero de 2015 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños en la zona ajardinada en 1.988 Euros.
- Con fecha 9 de febrero de 2015 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Liberty, Seguros por el importe total de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 2.141 Euros.
- Con fecha 27 de marzo de 2015 recibimos Fax de la Compañía de Seguros: Liberty, Seguros donde proponen como indemnización el importe de 1.769,34 Euros.
- Con fecha 9 de abril de 2015 se envía por correo electrónico a Liberty, Seguros la aceptación del importe propuesto por ellos de 1.769,34 Euros y se adjunta documentación adjunta con el número del C.I.F. y de cuenta bancaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Con fecha 22 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros: Liberty, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.769,34 Euros, con número de operación: 120150002356, número de ingreso: 20150002030.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Liberty, Seguros con domicilio en Paseo 12 Estrellas, Núm. 4. 28042 – Madrid.

2º.- 10.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-15-026. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 143/15. Adverso: Miguel Olleta Dolores. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 16 de marzo de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 143/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la intersección de la Avda. de Roquetas con Avda. del Perú el día 6 de marzo de 2015 con el vehículo Renault Espace, matricula AL-8096-AD.

- Con fecha 18 de marzo de 2015 se solicita a los Técnico Municipales que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en fractura del vallado de la mediana.
- Con fecha 7 de abril de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños en valla metálica de delimitación de zona ajardinada en 120 Euros.
- Con fecha 9 de abril de 2015 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Línea Directa, Seguros por el importe total de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 120 Euros.
- Con fecha 22 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros: Línea Directa, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120 Euros, con número de operación: 120150002337, número de ingreso: 20150002013.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Línea Directa, Seguros con domicilio en Calle Isaac Newton, Núm. 7. 28760 – Tres Cantos. Madrid.

2º.- 11.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-15-027. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 152/15. Adverso: Felix López Alcaraz. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 19 de marzo de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 152/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la Calle Catania de Roquetas de Mar el día 6 de marzo de 2015 con el vehículo Opel Corsa, matricula AL-3278-W.
- Con fecha 19 de marzo de 2015 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en plantas ornamentales.
- Con fecha 23 de marzo de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños ocasionados en zona ajardinada en 225 Euros.
- Con fecha 27 de marzo de 2015 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Groupama, Seguros por el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 225 Euros.
- Con fecha 22 de abril de 2015 por la Compañía de Seguros: Groupama, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 225 Euros, con número de operación: 120150002339, número de ingreso: 20150002016.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Groupama, Seguros con domicilio en la Plaza Cortes, Núm. 8. 28014 – Madrid.



2º.- 12.- INFORME. Nª/ Ref.: SJ03-14-023. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 28/2014. Adverso: Proyectos de Ingeniería Indalo, S.L.

INFORME JURIDICO

Que emite el Letrado que suscribe a los efectos del art. 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la mercantil “Proyectos de Ingeniería Indalo S.L.” se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2013 por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de 5 de julio de 2013 por la que se desestima la solicitud de devolución del 10% de aprovechamiento medio y de aprovechamiento excedentario en su día adquiridos mediante transmisión realizada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar vía compensación económica sustitutoria.

Dicha impugnación ha dado lugar al R.C.A. nº 28/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Almería.

II)- Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Proyectos de Ingeniería Indalo S.L., se suscribió un Convenio Urbanístico el 14 de diciembre del año 2.006 para la monetarización y el pago del 10% del aprovechamiento municipal, por importe de 1.398.011,34 Euros y del aprovechamiento excedentario, por importe de 278.188,26 Euros, del Sector 3.2 del PGOU-97, siendo aprobado definitivamente dicho convenio por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de diciembre del año 2.006, publicada en el B.O.P. de Almería número 11, de 16 de enero del año 2.007 e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.

Dicho Convenio urbanístico trae causa de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno el 6 de julio de 2006 del Plan Parcial del Sector 3.2 del PGOU de 1997. Aprobación definitiva del P.P. que fue impugnado por la Junta de Andalucía dando lugar al Recurso Contencioso Administrativo nº 2.011/2006 de la Sala de Granada del T.S.J. dictándose sentencia el 26 de septiembre de 2011 por lo cual se anuló el citado Plan Parcial.

III)- La desestimación del recurso de reposición se basa en que el convenio en cuestión sigue plenamente vigente y goza de todas las características que para este tipo de instrumentos le atribuye el art. 95 en relación 30 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía habiéndose materializado al haberse aprobado el instrumento de planeamiento correspondiente (Plan Parcial), según establece el art. 30-3-1ª de la LOUA. No se da ninguna otra motivación en la resolución, ni siquiera se motiva mínima y razonablemente las razones por la que se entiende que el Convenio Urbanístico sigue plenamente vigente.

La tesis sostenida por el Ayuntamiento, en vía administrativa, es insostenible carece de razón jurídica, ya que es tanto como obviar que la disposición general (el P.P.) en base al cual se firmó el convenio urbanístico ha sido expulsada del ordenamiento jurídico por una sentencia judicial, la cual tiene obligación el Ayuntamiento de ejecutar y que parece ser que hasta la fecha no ha ejecutado en la forma legalmente prevista, con las consecuencias que de ello deriva. Debiendo recordar que, como viene señalando el Tribunal Supremo en sentencias de 11 de junio de 2010 (Recursos de casación 1146/2006 y 1139/2006), las sentencias firmes, al margen de las exigencias de la cosa juzgada,

cuando anulan una disposición general, tienen efectos generales ([artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio](#) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa), de manera que carece de interés abundar o insistir en una nulidad ya declarada; y, desde luego, resulta nocivo para la seguridad jurídica contradecir o alterar lo ya declarado por sentencia firme. En igual sentido la sentencias de 19 de abril de 2012 y de 31 de mayo de 2012. Ello es así porque al haberse declarado la nulidad del Plan Parcial provoca la ausencia de cobertura normativa con relación a los instrumentos de planeamiento jerárquicamente subordinados.

Es incuestionable que si el PP del Sector 3.2 ha sido anulado ha desaparecido el 10 % del aprovechamiento urbanístico adquirido por la actora, no puede materializarse el mismo, por lo que mantener que el Convenio Urbanístico sigue en vigor es insostenible jurídicamente ya que sería tanto como aceptar, que la validez y el cumplimiento de los contratos pueda dejarse al arbitrio de uno de los contratantes, en este caso el Ayuntamiento, con manifiesta infracción de lo dispuesto en el art. 1.256 del Código Civil, lo que sucede si se mantiene la situación actual en la que después de más de ocho años desde la firma del Convenio y del abono por la actora de la cantidad a que venía obligado en su virtud, el Plan Parcial en cuestión no se puede desarrollar por haber sido anulado y por tanto no se ha materializado el Convenio. Además de que ha cambiado el Planeamiento General con la entrada en vigor del PGOU de 2009 el cual tiene unas determinaciones distintas, por lo que, aunque se quisiera, no se podría desarrollar el P.P. ni materializar el 10% del aprovechamiento adquirido por la actora porque como antes se ha mantenido el mismo ha desaparecido del ordenamiento jurídico y urbanístico del municipio

Ante esta situación de hecho y jurídica es insostenible la defensa del acto administrativo impugnado, corriendo el riesgo de que se estime el recurso lo que conllevaría la condena en costas conforme al art. 139 de la Ley de la Jurisdicción, no solo por el principio del vencimiento jurídico, sino porque representa una verdadera temeridad procesal mantener que el convenio sigue en vigor pese a haberse anulado judicialmente el Plan Parcial en base al cual se suscribió. Costas procesales que ascenderían a la cantidad de 81.596,99 € más IVA. Además la estimación del recurso conllevaría el pago de intereses que al estar ante la anulación de la disposición general tiende efectos ex tunc, es decir que los mismos no se producen a partir de la firmeza de la sentencia que anula el Plan Parcial, sino que se retrotraen al momento mismo en que se dictó la disposición declarada nula, lo que conllevaría la condena al pago de los intereses devengados por la cantidad de 1.676.199,60 Euros no desde la fecha de la solicitud de devolución, sino desde la fecha del ingreso efectivo de cada una de las cantidades ingresadas.

IV).- Con fecha 13 de marzo de 2015 se dio traslado al Ayuntamiento para contestar la demanda y una vez estudiado el asunto, ante la inviabilidad jurídica de la oposición, por las razones expuesta anteriormente, entable conversaciones con la dirección letrada de la parte actora a fin de llegar a un acuerdo extrajudicial en cuanto al presente asunto, solicitándose con fecha 13 de abril de 2015 la suspensión de la tramitación de los autos por el plazo de un mes, habiendo llegado al acuerdo por el cual la parte actora ha presentado escrito, donde hace la propuesta siguiente:

- La Resolución del convenio urbanístico suscrito el día 14 de diciembre del año 2.006 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L., para la monetarización y el pago del 10% del aprovechamiento municipal, por importe de 1.398.011,34 Euros y del aprovechamiento excedentario, por importe de 278.188,26 Euros, referentes al Sector 3.2 del PGOU-97, aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de diciembre del año 2.006, publicada en el B.O.P. de



Almería número 11, de 16 de enero del año 2.007 e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.

- Respecto a las compensaciones monetarias sustitutorias abonadas por PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L., respecto al 10% del aprovechamiento municipal, dado que no se ha podido materializar como consecuencia de la anulación por Sentencia judicial firme del Plan Parcial del Sector 3.2, procede su restitución íntegra, sin intereses, y, en consecuencia, la Administración actuante procederá a la devolución de su precio de adquisición, que ascendió a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.398.011,34 €), sin intereses, instrumentándose dicho reintegro mediante el libramiento de los correspondientes efectos de pago, cuya fecha de vencimiento no podrá exceder de la anualidad en curso, sin que proceda otra forma de pago sustitutoria. En consecuencia, la Administración actuante, volverá a ser la beneficiaria del 10% del aprovechamiento del Sector 3.2.

- Respecto a las 2.373,62 UUAA de aprovechamiento excedentario por cuya adquisición PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. abonó DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (278.188,26 €), y dado que dicho aprovechamiento se podrá materializar cuando se desarrolle el ámbito en el que resulte integrado dicho aprovechamiento, PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. continuará siendo su titular, expidiendo la Administración actuante certificación justificativa de que PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. es legítima propietaria de dicho aprovechamiento.

Se une al presente la propuesta presentada por la parte actora, que de ser aprobada por la Junta de Gobierno Local daría por terminado el procedimiento, con renuncia de la parte actora al ejercicio de acciones judiciales derivadas del citado convenio, a las costas procesales y a los intereses.

Entiendo que la propuesta es beneficiosa para los intereses municipales ya que se renuncia a la devolución del importe pagado por el aprovechamiento excedentario, al tenerlo materializado en el vigente PGOU por lo que se evita la discusión posterior, en caso de no llegar a un acuerdo y que de proseguir con la litis se le tendría que devolver.

V).- La cantidad a devolver no tiene la consideración de un ingreso indebido, toda vez que la compensación monetaria efectuada por la actora en cumplimiento del convenio urbanístico tiene a todos los efectos la consideración de un depósito constituido ante la Caja Municipal tal y como dispone el art. 30-3-3^a de la LOUA "Cualquier cantidad anticipada que se entregue antes de las aprobaciones referidas, tendrán la consideración de depósitos constituidos ante la caja de la Administración actuante.

Estos depósitos quedan afectados al cumplimiento de dichos convenios, no pudiendo disponerse de las citadas cantidades hasta la aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento o de la delimitación de la unidad de ejecución"

Por lo que aunque la actor haya ejercitado su acción instando la devolución de la cantidad pagada, en realidad estamos ante un reintegro del depósito constituido del que no ha podido disponerse al no haberse materializado el convenio en virtud del cual se ingresó la cantidad.

VI).- El art. 77 de la Ley de la Jurisdicción prevé la posibilidad de las partes de conciliarse llegando a un acuerdo que ponga fin a la controversia, siendo la materia objeto de litis susceptible de transacción y lo propuesto no es contrario al ordenamiento jurídico, necesitando esta representación la autorización del órgano competente para llevar a efecto la transacción con arreglo a los requisitos exigidos

legalmente. Por lo que por medio del presente vengo a solicitar que se dicte resolución por el que se apruebe el presente, ACORDADNO:

1º.- Aceptar íntegramente la propuesta realizada por la mercantil PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L., en escrito presentado el día 22 de abril de 2015, con registro de entrada nº 9.146 que conlleva:

- La Resolución parcial del convenio urbanístico suscrito el día 14 de diciembre del año 2.006 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L., para la monetarización y el pago del 10% del aprovechamiento municipal, por importe de 1.398.011,34 Euros y del aprovechamiento excedentario, por importe de 278.188,26 Euros, referentes al Sector 3.2 del PGOU-97, aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de diciembre del año 2.006, publicada en el B.O.P. de Almería número 11, de 16 de enero del año 2.007 e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos.

- Respecto a las compensaciones monetarias sustitutorias abonadas por PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L., respecto al 10% del aprovechamiento municipal, dado que no se ha podido materializar como consecuencia de la anulación por Sentencia judicial firme del Plan Parcial del Sector 3.2, procede su restitución íntegra, sin intereses, y, en consecuencia, la Administración actuante procederá a la devolución de su precio de adquisición, que ascendió a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.398.011,34 €), sin intereses, instrumentándose dicho reintegro mediante el libramiento de los correspondientes efectos de pago, cuya fecha de vencimiento no podrá exceder de la anualidad en curso, sin que proceda otra forma de pago sustitutoria. En consecuencia, la Administración actuante, volverá a ser la beneficiaria del 10% del aprovechamiento del Sector 3.2.

- Respecto a las 2.373,62 UUAA de aprovechamiento excedentario por cuya adquisición PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. abonó DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (278.188,26 €), y dado que dicho aprovechamiento se podrá materializar cuando se desarrolle el ámbito en el que resulte integrado dicho aprovechamiento, PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. continuará siendo su titular, expidiendo la Administración actuante certificación justificativa de que PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. es legítima propietaria de dicho aprovechamiento.

- Una vez aprobada la anterior propuesta por la Junta de Gobierno Local se presentara escrito en el Juzgado por ambas partes comunicando la satisfacción extraprocesal del asunto, y renunciando PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. a cualquier acción judicial derivada de la suscripción del referido convenio, y no emprenderá otras o distintas actuaciones judiciales en el futuro derivadas de la eficacia, cumplimiento, incumplimiento, o materialización del referido convenio; sin que proceda reclamación alguna en concepto costas procesales, las cuales serán pagadas por cada parte las causadas a su instancia, ni de intereses legales ni judiciales. En definitiva que PROYECTOS DE INGENIERÍA INDALO, S.L. no tiene nada más que reclamar como consecuencia del citado Convenio.

2º.- Autorizar al Letrado Municipal para que presente escrito conjunto con la parte actora solicitando el archivo del procedimiento por haber llegado las partes a un acuerdo extrajudicial.

3º.- Dar cuenta de la presente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el citado Informe Jurídico en todos sus términos.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la C.I.E. de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 16 de abril de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.E. DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Siendo las 10:00 Horas del día 16 de abril de 2015, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de, D. Pedro Antonio López Gómez, D. María Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Luís Miguel Carmona Ledesma, D. Emilio Holgado Molina, D. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, José Porcel Praena y Encarnación Moreno Flores actuando como Secretaria Dña. Milagros Fuentes Frías, se reúnen, en Sesión Ordinaria, para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes de marzo de 2015.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamaciones presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE MARZO DE 2015

• COMERCIO MINORISTA _____	1
• CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB MERCAN _____	2
• ENTIDAD BANCARIA _____	3
• FICHEROS GESTION DE COBROS _____	0
• GRAN SUPERFICIE_____	3
• HOSTELERIA _____	0
• HOTEL _____	1
• OTROS SECTORES_____	3
• REPARACIÓN ELECTRODOMÉSTICOS _____	0
• SEGUROS: - Hogar _____	2
- Otros _____	0
- Salud _____	0
- Vida _____	0
- Vehículos _____	0
• SUMINISTROS: - Gas _____	2
- Agua _____	1
- Eléctrico _____	5

• TALLER REPARACION DE VEHICULOS	3
• TELECOMUNICACIONES	35
• TELEVISION SATELITE	0
• TRANSPORTE:	
- Pasajeros	0
- Paquetería	0
• VENTA VEHÍCULOS	0
• VIVIENDA (venta y promoción)	0
TOTAL:	61

D. Antonio García Aguilar comunica que han sido un total de 61 reclamaciones presentadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el mes de marzo de 2015.

D. Antonio García Aguilar hace entrega a cada uno de los miembros de la Comisión de un listado detallado con los datos personales de los reclamantes y comunica que si desean más información sobre cualquiera de los expedientes deben dirigirse a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

TERCERO: Ruegos y Preguntas.

D. María José López Carmona pregunta por las razones que motivan al consumidor a presentar hojas de reclamaciones en los distintos hoteles del municipio a lo que la secretaria le responde que la gran mayoría son debidas a la falta de calidad en los servicios prestados.

D. Ricardo Fernández Álvarez pide el arreglo de los socavones de la Calle Pitágoras y Calle Granada. También pregunta por los cortes de Suministro de luz de la Calle Armada Española a lo que D. Luis Miguel Carmona Ledesma contesta que se le pidió explicaciones por escrito a Endesa y que están esperando la contestación.

D. Ricardo Fernández Álvarez también plantea el tema de los mosquitos en el municipio a lo que D. Antonio García Aguilar comenta que se está fumigando en las distintas zonas donde existen los focos de mosquitos y que hay zonas difíciles de fumigar ya que puede afectar la fauna del lugar.

D. Emilio Holgado Molina pregunta si se va a dar alguna solución a lo que ya expuso en la anterior comisión sobre lo de que se cumpla la ordenanza municipal sobre publicidad con respecto al cartel que se ha colocado en el solar que hay en frente de la Residencia de Ancianos de Roquetas de Mar, D. Antonio García Aguilar dice haber preguntado por el tema y le consta que el dueño del terreno le ha dado permiso al del cartel y pide a D. Emilio Holgado Molina que pregunte al técnico responsable del Ayuntamiento si se cumplen correctamente las normas de la Ordenanzas Municipales.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10.25 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

3º.- 2.- ACTA final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del Acta de 21 de abril de 2015.

"Siendo las 13.00 horas del día 21 de abril del 2015, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba práctica realizada, los Sres y Sras miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2014, publicado en el Boletín Oficial



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

de la Provincia de Almería Núm. 135 de fecha 17 de julio de 2014 y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web.

Emplazado mediante Decreto Núm. 34581 para el día 20 de abril de 2015 a las 17.00 horas, Don Juan Padilla Aguilera, con D.N.I. Núm. 80.122.478-T, que ha solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistiendo en marcar un itinerario, con la ruta más directa, utilizando el taxímetro y tarifa a cobrar en cada caso. La prueba finalizó a las 17.30 horas, resultando con la valoración: APTO

Habiendo resultado "Apto" Don Juan Padilla Aguilera se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición de l correspondiente "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi".

Igualmente, se emplaza al resto de aspirantes que deben realizar esta segunda prueba y que se recogen en la siguiente relación, al objeto de que efectúen su solicitud y realización antes del próximo 29 de septiembre de 2016:

Don José Juan Padilla Baldovi, con D.N.I. Núm. 27.498.275-G
Don Germán Zurita Carmona, con D.N.I. Núm. 53.714.736-F

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto:

Primero.- Conceder a Don Juan Padilla Aguilera el Permiso Municipal de Conducto de Auto-Taxi.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los aspirantes, al Sr. Jefe de la Policía Local y a la Asociación Profesional Central Taxi para su conocimiento y a los efectos indicados en presente acuerdo.

3º.- 3.- SOLICITUD de excedencia del titular de la Licencia de Auto-Taxi nº 36.

D. Miguel Angel Rodríguez Muyor, provisto de D.N.I. número 34.862.966-A, titular de la Licencia de Auto-taxi nº 36, con fecha 6 de abril de 2015 solicita la excedencia temporal por periodo de 12 meses.

Con fecha 21 de abril de 2015 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

El periodo de excedencia viene establecido en el apartado 8º del artículo 19º de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis), preceptuando que "Los titulares de licencia podrán solicitar un periodo de excedencia de hasta tres años. Durante dicho periodo y previa petición del interesado, podrá autorizarse la contratación de hasta dos conductores con plena y exclusiva dedicación".

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar la excedencia temporal por un periodo de 12 meses de D. Miguel Angel Rodríguez Muyor, provisto de D.N.I. número 34.862.966-A, titular de la Licencia de Auto-taxi nº 36.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Deleg. Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Económica del Sector 33 del PGOU 1997, en ejecución de sentencia.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 16 de ABRIL de 2015.

"Vista la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 2032/2001 por la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, a instancia de Órgano Gestor de Viviendas S.L., (sucesor procesal de don Fernando Vizcaíno Giménez) y de los herederos de don Luis Vizcaíno Navarro, contra la Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 6 de marzo de 2001, que aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar formulado por Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L., como propietario único.

Visto el Auto de 15 de diciembre de 2009 dictado en la ejecutoria nº 36/2009 a instancia de Órgano Gestor de Viviendas S.L. mediante la que la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A. rechaza la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre la forma de ejecutar la sentencia de 14 de septiembre de 2009, y requiriendo a la misma para que se inicien los trámites de aprobación de un Proyecto de Compensación por el cauce previsto para el supuesto de varios propietarios, dejando sin efecto la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U.-1997.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Sector 33 se encontraba delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 21 de marzo de 1997 (B.O.P. nº 73, de 18 de abril de 1997) y su Texto Refundido, de 16 de julio de 1998 (B.O.P. nº 168 de 31 de agosto de 1998 y nº 226, de 23 de noviembre de 1998)

Segundo.- En sesión plenaria de 24 de marzo de 2000 (B.O.P. nº 184, de 22 de septiembre de 2000), se aprobó definitivamente el Plan Parcial del citado Sector, en el que venía prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, a instancia de Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L., como propietario único de los terrenos incluidos en el mismo. Durante el plazo de información pública no se formuló alegación alguna en contra ni fue recurrida su aprobación definitiva en vía administrativa ni jurisdiccional.

Tercero.- Formulado el correspondiente Proyecto de Compensación en 9 de noviembre de 2000 por Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. como propietaria única, mediante escrito de 12 de diciembre de 2000 se persona en el expediente D. Ángel Vizcaíno Martínez en la representación no acreditada de don Luis Vizcaíno Martínez, doña Clotilde Vizcaíno Selva y don Fernando y doña Caridad Giménez, alegando ser titulares de terrenos en el ámbito del Sector 33, aportándose fotocopia simple de plano catastral de 25 de junio de 1999 así como de las parcelas resultantes números 2,6 y 7 del Proyecto de Compensación del Sector 33.

Cuarto.- Mediante escrito de 22 de diciembre de 2000 y recibido en 4 de enero de 2001 se requirió a los alegantes para que aportaran escritura de titularidad de los terrenos, nota simple de su inscripción



registral y plano de situación de la finca, firmado por técnico competente, con referencia al Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar 1997.

Quinto.- En 15 de enero de 2001 don Ángel Vizcaíno Martínez aporta copia de escritura de compraventa a favor de don Luis Vizcaíno Navarro de fecha 10 de noviembre de 1904 y copia de notas simples registrales a 1 de septiembre de 1999 de las fincas 605, 611 y 169 del Municipio de Enix y plano de situación sin firmar.

Sexto.- En 29 de enero de 2001 don Fernando Vizcaíno Giménez aporta memoria y dos planos de situación de las fincas suscritos por el Ingeniero Técnico Topógrafo don Francisco Maldonado Linares.

Séptimo.- En 1 de febrero de 2001 se remite copia de las alegaciones y documentación complementaria a Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. concediéndosele plazo de audiencia por 10 días, según establecía el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentándose escrito en 15 de febrero de 2001 oponiéndose a la alegación al no desprenderse el carácter de titular de terrenos en el ámbito del Sector 33 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar de la mera documentación aportada, no habiéndose acreditado tampoco la condición de herederos ni adjudicación de la herencia, no coincidiendo la situación de algunas de las fincas de la fotocopia de la escritura de 1904 con los parajes originarios sobre los que se situaba el Sector 33.

Octavo.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 6 de marzo de 2001 se aprobó el Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U. 1997 de Roquetas de Mar formulado por Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L., como propietario único, desestimando la alegación formulada por D. Ángel Vizcaíno Martínez en nombre propio y en la representación no acreditada de don Luis Vizcaíno Martínez, don Clotilde Vizcaíno Selfa y don Fernando y doña Caridad Vizcaíno Giménez, al no haberse manifestado en la tramitación del Plan Parcial correspondiente al Sector 33 ni desprenderse de la documentación aportada su condición de titulares de terrenos en el ámbito del citado Sector, siéndole notificado a los interesados en 15 de marzo de 2001.

Noveno.- El Proyecto de Compensación aprobado en 6 de marzo de 2001 fue protocolizado ante el Notario de Roquetas de Mar don José Sánchez y Sánchez-Fuentes en 10 de julio de 2001, al nº 1897 de su protocolo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de Roquetas en 27 de noviembre de 2001 e inventariándose las parcelas de titularidad municipal en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Décimo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2006 se aceptó la cesión de las infraestructuras y servicios del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, según estaban previstas en el Proyecto de Urbanización del citado Sector aprobado definitivamente en 30 de junio de 2001, (B.O.P. nº 155, de 10 de agosto de 2001), formalizándose mediante la correspondiente Acta de Recepción suscrita en 21 de marzo de 2006, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y autorizándose la cancelación de las notas de afición que se tomaron en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, al margen de las inscripciones de las fincas resultantes del Proyecto de Compensación, para garantizar el pago de la parte correspondiente a las mismas en los gastos de urbanización del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, mediante Resolución del Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 25 de octubre de 2007.

Undécimo.- Interpuesto Recurso Contencioso Administrativo nº 2.032/01 por don Fernando Vizcaíno Giménez, luego Órgano Gestor de Viviendas S.L. y herederos de don Luis Vizcaíno Navarro contra Resolución de la Alcaldía Presidencia de 6 de marzo de 2001 por la que se aprobaba el Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, formulado por Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. , en 15 de diciembre de 2008 se notifica al Ayuntamiento la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo fallo se estimaba el citado recurso, deviniendo firme en 2 de marzo de 2009.

En la citada Sentencia se anula el acto impugnado, condenando "al Ayuntamiento a tramitar nuevamente el Proyecto de Compensación con intervención de los recurrentes en la forma legalmente prevista".

Duodécimo.- En 11 de septiembre de 2009 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre la clasificación y calificación de los terrenos incluidos en el Sector 33 del P.G.O.U.-1997, en relación al

vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), informándose que el citado suelo se encontraba clasificado como Suelo Urbano Consolidado, y cuya ordenación y calificación correspondiente a esta subcategoría del Suelo Urbano Consolidado Transformado, de acuerdo con el artículo 4.2 de las Normas Urbanísticas del Planeamiento General, son las expresadas en los planos de Ordenación Pormenorizada, en las propias normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: Zonas de Ordenación y Calificación: Zona II con el carácter de Normas de Edificación.

Decimotercero.- Mediante Propuesta de Resolución de la Alcaldía Presidencia de 14 de septiembre de 2009, se propuso la procedencia de la reparcelación económica del ámbito del denominado Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, hoy suelo Urbano Consolidado según el vigente Planeamiento General del Municipio, al ser impracticable la realización de su reparcelación material, por las circunstancias urbanísticas surgidas tras la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, cual es su clasificación como Suelo Urbano Consolidado no incluido en unidad de ejecución, ejecutada totalmente su infraestructura y aceptada por el Ayuntamiento y materializado el aprovechamiento objetivo previsto, mediante las correspondientes licencias en un 85% de su ámbito. Igualmente se propuso la comunicación a Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L., como promotora del desarrollo y gestión urbanística del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar que, una vez efectuada la valoración de las fincas de Órgano Gestor de Viviendas S.L. y herederos de don Luis Vizcaíno Navarro por parte de los Servicios Técnicos Municipales y una vez dichos propietarios exhiban los títulos que posean, abonara la indemnización sustitutoria de la impracticable adjudicación de suelo a los mencionados propietarios; concediéndose a los interesados un plazo de 10 días de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Dicha Propuesta de Resolución fue notificada a herederos de don Luis Vizcaíno Navarro, Órgano Gestor de Viviendas S.L. y Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. el 25 de septiembre de 2009 todos ellos, sin que por parte de Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. se haya formulado alegación alguna en contra. Por parte de doña Clotilde Vizcaíno Selfa, don Ángel Vizcaíno Martínez y don Alberto Milán Castellón en representación de Órgano Gestor de Viviendas S.L. en 8 de octubre de 2009 se presenta escrito de alegaciones, dentro del plazo concedido, alegando que la solución pretendida no es viable ya que la mercantil Pirámide Recursos Inmobiliarios se opondrá al pago de la indemnización, y acompañando copias sin diligenciar de escritura de 12 de noviembre de 2001 y certificación registral de la finca 51.970, y al no desvirtuarse el contenido de la Propuesta de Resolución, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2009 se acordó elevar a definitiva la citada propuesta en su propios términos, habiéndose notificado a todas las partes sin que se haya formulado recurso alguno.

Decimocuarto.- Mediante escrito de 18 de diciembre de 2009 Órgano Gestor de Viviendas S.L. y los herederos de don Luis Vizcaíno Navarro manifiestan su desacuerdo al acuerdo anterior, interesando la ejecución de la Sentencia en sus propios términos.

Decimoquinto.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010 se declara que "la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de marzo de 2001, por la que se aprobaba el Proyecto de Compensación del Sector 33 del Plan General de Ordenación Urbana – 1997 de Roquetas de Mar, formulado por Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. ha quedado sin efectos, al haber sido anulado dicho acto administrativo en virtud de la mencionada Sentencia".

Igualmente se acordaba la incoación de "la tramitación de un nuevo Proyecto de Compensación del citado Sector de acuerdo con lo establecido en el entonces vigente R.D.L. 1/1992, de 26 de junio en tanto fue asumido como legislación autonómica mediante la Ley 1/1997 de 18 de junio, que será formulado por los propietarios de los terrenos incluidos en el citado Sector, mediante la constitución de la preceptiva Junta de Compensación", poniéndose de manifiesto a los entonces propietarios Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L., Órgano Gestor de Viviendas S.L. y herederos de don Luis Vizcaíno Navarro para que formularan los correspondientes Estatutos y Bases de Actuación, que serían aprobados por el Ayuntamiento, aprobándose,



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

en su caso, por la Junta de Compensación el Proyecto de Reparcelación con sujeción a la legislación vigente a la fecha del acto administrativo anulado.

Decimosexto.- Notificado el acuerdo anterior a herederos de don Luis Vizcaíno Navarro y Órgano Gestor de Viviendas S.L. en 23 de febrero de 2010 y a Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. en 22 de febrero de 2010 y a la Asesoría Jurídica Municipal, en 26 de mayo de 2010 don Alberto Dario Milán Castellón en representación de Órgano Gestor de Viviendas S.L. y de los herederos de don Luis Vizcaíno Navarro manifiestan "la imposibilidad de redactar un nuevo proyecto de reparcelación cuando el anterior ya quedó inscrito en el Registro de la Propiedad, existiendo terceros hipotecarios de buena fe, cuyos derechos ya no podrían verse afectados por una nueva reparcelación; entendiendo como única solución, el proceder a una reparcelación económica, cuestión que por otro lado, ya fue propuesta por el Área de Urbanismo de ese Ayuntamiento y adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2009", interesándose "se proceda a la evaluación económica de los derechos que tanto la entidad que represento como a los herederos de don Luis Vizcaíno Navarro correspondan, arbitrándose seguidamente los medios para hacer efectivas las cantidades que resulten".

Decimoséptimo.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 30 de junio de 2010 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía mediante Auto de 15 de diciembre de 2009 dictado en la ejecutoria nº 36/2009 a instancia de Órgano Gestión de Viviendas S.L. por el que se requiere a la misma para que "se inicien los trámites de aprobación de un Proyecto de Compensación por el cauce previsto para el supuesto de varios propietarios, dejando sin efecto la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U.-97", se dispone entre otras, "la sustitución de oficio del Sistema de Actuación Urbanística del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, establecido en el mismo por Compensación, por el de Cooperación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 162 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana" [vigente a la aprobación del Proyecto de Compensación del Sector 33] constituyéndose el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como órgano actuante "al no haberse formulado por los propietarios el Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010", ordenando "a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del Proyecto de Compensación del citado ámbito de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 2032/2001 y Auto de 15 de diciembre de 2009".

La citada resolución fue notificada al Sr. Letrado Municipal el 1 de julio de 2010, a herederos de don Luis Vizcaíno Navarro en 13 de julio de 2010, a Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. en 14 de julio de 2010 y a Órgano Gestor de Viviendas S.L. en 14 de julio de 2010.

Decimoctavo.- En 1 de julio de 2010 por la Alcaldía Presidencia se requiere al Arquitecto Director del Plan General de los Servicios Técnicos Municipales para la redacción del Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U. – 1997 de conformidad con la Sentencia antes mencionada, informándose en 4 de noviembre de 2010 sobre la imposibilidad de la redacción de un nuevo proyecto de reparcelación y efectuándose una estimación de los derechos de "los propietarios reconocidos en la Sentencia, por un lado Pirámides Recursos Inmobiliarios S.L., con 93.859,25 m²s, y por otro Órgano Gestor de Viviendas y Herederos de don Luis Vizcaíno Navarro, con 5.543 m²s.- La suma de ambas cantidades es de 99.402,25 m²s, lo que excede la superficie determinada por el PGOU para este sector,, de 97.370,17 m²s, en 2.032,08 m²s. Atendiendo a lo reglado en el Art. 387 del Código Civil se distribuirían proporcionalmente estas cantidades, es decir las anteriores superficies de ambos propietarios se deducirían 1.918,69 m²s y 113,39 m²s respectivamente.- Por lo tanto, las nuevas superficies de las que partíramos, una vez equidistribuida la cantidad sobrante, serán: Pirámides Recursos Inmobiliarios S.L., con 91.940,56 m²s, que representa el 94,42% del total, y Órgano Gestor de Viviendas y Herederos de don Luis Vizcaíno Navarro, con 5.429,61 m²s, que representa el 5,58%.- Estimando los costes en los que se incluye urbanización, gastos financieros, honorarios profesionales (planeamiento, proyectos de urbanización y de compensación), licencias de obras, imprevistos, publicidad y ventas en unos 55 €/m² de suelo bruto dadas las características del terreno,

tendremos unos costes de urbanización de : $55 \text{ €/m}^2 \times 97.370,17 \text{ m}^2 = 5.355.359,35 \text{ €}$ dado que el derecho de los propietarios equivale al 90% del Aprovechamiento Medio, tendremos: $97.370,17 \text{ m}^2 \times 0,57 \text{ ua/m}^2 \times 90\% = 49.950,90 \text{ ua}$ por lo tanto lo que soporta de costes de urbanización cada unidad de aprovechamiento (ua), será $5.355.359,35 \text{ €} / 49.950,90 \text{ ua} = 107,212470 \text{ €/ua}$ por lo que cada propietario deberá cargar con la parte del gasto, según su porcentaje, que es de: $94,42\% \text{ s/49.950,90 ua} = 47.163,64 \text{ ua}$; $5,58\% \text{ s/49.950,90 ua} = 2.787,26 \text{ ua}$ siendo su aportación proporcional, en los costes, la siguiente: $107,212470 \text{ € / ua} \times 47.163,64 \text{ ua} = 5.056.530,34 \text{ €}$; $107,212470 \text{ € / ua} \times 2.787,26 \text{ ua} = 298.829,03 \text{ €}$ sabiendo que la unidad de aprovechamiento (ua) representa un m^2 de techo del Uso Característico y estimando el valor de repercusión en 240 €/ ua, tendríamos que la disminución del aprovechamiento de Órgano Gestor de Viviendas y Herederos de don Luis Vizcaíno Navarro al no haber aportado cantidad alguna en el proceso sería: $2.787,26 \text{ ua} \times 240 \text{ €/ua} = 668.942,40 \text{ €}$, y por lo tanto, $298.829,03 \text{ €} / 668.942,40 \text{ €} = 46,67\%$ por lo que la participación del 5,58% se vería reducida en dicha cantidad, quedando como resultante un aprovechamiento neto de 1.542,19 ua, equivalentes a 1.542,19 m^2 característico, que dependiendo de la parcela en la que se adjudiquen equivaldrá a una superficie de suelo según el uso de la parcela”.

Decimonoveno.- En 13 de agosto de 2010, según registro general de la Subdelegación del Gobierno en Almería, y número del registro general del Ayuntamiento 22.024 de 18 de agosto de 2010, Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. presenta Recurso de Reposición contra la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de junio de 2010, al considerar que la misma incumple la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso nº 2.032/2001 y con el auto de 15 de diciembre de 2009, incurriendo en nulidad al ser de contenido imposible y al ser impracticable la realización de la reparcelación material y la adjudicación del suelo del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 dadas las circunstancias urbanísticas establecidas en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, la ejecución total de su infraestructura y aceptación por el Ayuntamiento y la materialización del aprovechamiento objetivo y la existencia de terceros hipotecarios de buena fe, siendo informado por los Servicios Jurídicos en 30 de noviembre de 2010, entendiéndose desestimado por el transcurso del plazo para la resolución del mismo sin haberse adoptado acuerdo al respecto.

Vigésimo.- En 9 de noviembre de 2011, don Alberto Darío Milán Castellón en la representación no acreditada de Grupo Milancast S.A. comunica ser titular junto con otros de la finca registral nº 51.970 sita en Parajes Hoya de los Rodríguez y Cueva de la Leche según nota simple aportada, plano de situación, ortofotografía y plano con indicación de las superficies incluidas en el Sector 33; aportándose Proyecto de Reparcelación Económica del citado Sector en 23 de febrero de 2012, como sucesor en la causa de Órgano Gestor de Viviendas S.L.

Vigesimoprimero.- En 19 de abril de 2012 y recibido en 27 de abril de 2012 se notifican las deficiencias del citado Proyecto de Reparcelación Económica a Grupo Milancast S.A. y otros, aportándose Proyecto corregido en 8 de agosto de 2013.

Vigesimosegundo.- En 30 de octubre de 2013, se informa favorablemente por los Servicios Jurídicos, si bien los Servicios Técnicos Municipales debían comprobar la planimetría que lo integran y sus valoraciones y emitirse informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal.

Vigesimotercero.- En 16 de enero de 2014 informa el Letrado Asesor Municipal en cuanto a la ejecución de la sentencia dictada en el RCA nº 2.032/2001, que no existe ninguna objeción jurídica dada la imposibilidad de poder ejecutar un proyecto de compensación en el Sector 33 del P.G.O.U.-1997 y “estando ambas parte conformes en proceder a la Reparcelación Económica”, y en relación a la sucesión procesal, de la documentación resulta que el recurso contencioso administrativo se interpuso por don Fernando Vizcaíno Martínez en nombre propio y en beneficio de los propietarios incluidos en el mismo, don Ángel y don Luis Vizcaíno Martínez, don Fernando y doña Caridad Vizcaíno Giménez y doña Clotilde Vizcaíno Selfa, todos ellos herederos de don Luis Vizcaíno Navarro; acreditándose la sucesión procesal de Órgano Gestor de Viviendas S.L. como parte actora, al haber adquirido la parte de propiedad de don Fernando Vizcaíno Giménez. Igualmente informa que “en la tramitación administrativa de la ejecución de sentencia la cesión de créditos y derechos es perfectamente lícita, por lo que constando en documento público solamente se ha de verificar



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

que los nuevos interesados han adquirido los derechos sobre la finca o fincas en cuestión, lo cual consta en la nota simple informativa obrante al folio 254 y en la escritura pública otorgada ante el notario don José Luis García Villanueva el 14 de julio de 2011 nº 1.520 de su protocolo".

Vigesimocuarto.- Mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 17 de marzo de 2014 se aprobó inicialmente la Reparcelación Económica del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, a instancia de Milancast S.A. y doña Clotilde Vizcaíno Selfa, don Ángel Vizcaíno Martínez, doña Josefa Castellón Berenguel y don José Milán Jiménez y don Baldomero Sagarra Robles y doña María del Mar Lenguasco Gil, en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el RCA 2032/2001 y Auto de 15 de diciembre de 2009, y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 96 de 22 de mayo de 2014) se ha presentado una alegación por parte de la mercantil Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. en 18 de junio de 2014, registro de entrada nº 14.654, es decir, una vez transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su publicación en el diario oficial correspondiente; si bien no desvirtúa el contenido del acuerdo de la aprobación inicial; aportándose por parte de don Ángel Vizcaíno Martínez y otros en 13 de mayo de 2014 certificación registral de la finca incluida en el citado sector, registral nº 51.970 de Roquetas de Mar.

Vigesimoquinto.- En 23 de septiembre de 2014, el Sr. Letrado Asesor Municipal informa que la tramitación del expediente es ajustada a derecho a fin de poder ejecutar la sentencia dictada en el R.C.A. nº 2032/2001 de la Sala de Granada sobre Proyecto de Compensación del Sector 33 del PGOU de 1997, si bien debía dictarse resolución expresa resolviendo el recurso de reposición presentado por Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. contra Resolución de 30 de junio de 2010.

Vigesimosexto.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2014 y notificado a la recurrente en 9 de enero de 2015 así como a todos los interesados en el procedimiento, "se estima en parte el Recurso de Reposición en cuanto es impracticable la realización de la reparcelación material y adjudicación de suelo del Sector 33 del P.G.O.U. -1997 de Roquetas de Mar, dada la clasificación otorgada para este suelo por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, la ejecución de su infraestructura y la aceptación de la misma por el Ayuntamiento; la materialización del aprovechamiento objetivo y la existencia de terceros hipotecarios de buena fe; desestimando el resto de las pretensiones por cuanto la resolución recurrida cumplimentaba la sentencia de la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso nº 2032/2001 y con el Auto de 15 de diciembre de 2009 que, dejando sin efecto la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del citado Sector, ordenaba que se iniciaran los trámites para la aprobación de un proyecto de compensación formulado por varios propietarios, dada la inactividad de los propietarios al no haber formulado los Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la pertinente Junta de Compensación que posibilitaran la redacción del Proyecto de Reparcelación con sujeción a la legislación vigente a la fecha del acto administrativo anulado, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010, que no ha sido recurrido por ninguna de las partes por lo que es firme y ejecutivo; sustituyéndose el Sistema de Actuación Urbanística del Sector 33 por el de Cooperación con el fin, previsto en el artículo 162 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, entonces vigente, de posibilitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como órgano actuante para la ejecución de la misma, siendo plenamente ajustada a derecho la citada Resolución y por tanto confirmándola en todas sus partes", y no habiéndose interpuesto recurso administrativo ni jurisdiccional alguno hasta la fecha, por lo que el citado acuerdo ha devenido en un acto firme y consentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. Es de aplicación lo establecido en los artículos 162 y 163 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, asumido por la Ley 1/1997, de 18 de junio, como legislación autonómica, vigente a la aprobación del Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U.-1997, en relación a lo dispuesto en los artículos 155, 186 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, vigentes a la fecha de aprobación del citado proyecto y en lo no derogado por el R.D. 304/1993, de 26 de febrero.

II. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 116 en relación a lo previsto en el artículo 113 de citado Reglamento de Gestión Urbanística

III. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 21 de marzo de 1997 (B.O.P. nº 73 de 18 de abril de 1997) y su Texto Refundido aprobado por Resolución de la citada Comisión de 16 de julio de 1998 (B.O.P. nº 168 de 31 de agosto de 1998 y nº 226 de 23 de noviembre de 1998), vigente a la aprobación del Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U.-1997.

IV. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

V. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Esta Concejalía Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la Reparcelación Económica del Sector 33 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, a instancia de Milancast S.A. y doña Clotilde Vizcaíno Selfa, don Ángel Vizcaíno Martínez, doña Josefa Castellón Berenguel y don José Milán Jiménez y don Baldomero Sagarra Robles y doña María del Mar Lenguasco Gil, en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el RCA 2032/2001 y Auto de 15 de diciembre de 2009.

Segundo.- Una vez aprobado notifíquese a todos los interesados y se procederá a su protocolización en escritura pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 d) en relación a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, siendo su valoración total, una vez descontados los gastos de urbanización, de 370.113,37 euros según valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, como indemnización sustitutoria a favor de Milancast S.A. y doña Clotilde Vizcaíno Selfa, don Ángel Vizcaíno Martínez, doña Josefa Castellón Berenguel y don José Milán Jiménez y don Baldomero Sagarra Robles y doña María del Mar Lenguasco Gil con cargo a la promotora del plan parcial y proyecto de compensación correspondiente, Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L.

Tercero.- En el supuesto de que la obligada al pago de la indemnización sustitutoria, Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. se opusiera al pago de la misma, los interesados habrán de acudir a la jurisdicción oportuna a los efectos que procedieran en derecho.

No obstante la Junta de Gobierno Local, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado en el expediente de Disciplina Urbanística 01/13 S.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 22 de ABRIL de 2015.

"I.- ANTECEDENTES

1º.- El expediente se inicia a la vista de la resolución recaída en el expte. de obras nº 1.134/11 y del Acta de Inspección efectuada por la Policía de Inspección de Obras, frente a doña María del Pilar Viedma Fernández por realizar obras en Calle La Hacienda Nº3, consistentes según informe que se emitió por el técnico



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

municipal en realizar trastero anexo en vivienda unifamiliar aislada (UAA), careciendo de licencia de obras con solicitud nº 1.134/11, siendo calificadas como legalizables.

Se dispuso la incoación de expediente sancionador como presunta responsable de la infracción urbanística habida, considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la LOUA y una sanción de 3.000,00 € conforme el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Igualmente se le concedió un plazo de quince días para que se aportaran las alegaciones o documentos que estimase conveniente en defensa de sus derechos.

2º.- A la notificación se presentó escrito solicitando la paralización del expediente, alegando que se había procedido a instar la licencia urbanística para su legalización con el nº 89/2013.

3º.- Vista la solicitud de licencia urbanística efectuada por doña María de Pilar Viedma Fernández, expte. 89/2013, se le comunicó que se acordaba suspender el plazo de resolver el expediente sancionador por un plazo de tres meses, transcurrido el mismo de no concederse la licencia se continuaría con el trámite del mismo.

4º.- Consultados los datos obrantes en el expediente de licencia de obras nº 89/2013, se comprobó que con fecha 26 de noviembre de 2013 se había concedido la licencia solicitada si bien antes de retirar la licencia se le requerían una serie de documentos que no fueron aportados por la solicitante, por lo que con fecha 14 de octubre de 2014, se dictó propuesta de resolución que venía en desestimar el escrito presentado por doña María del Pilar Viedma Fernández.

5º.- La propuesta se notificó el día 20 de octubre de 2014, y con fecha 30 de octubre de 2014 y registro nº 25.061 se presentó escrito por doña María del Pilar Viedma Fernández en el que se solicitaba el sobreseimiento del expte. 01/13 S, toda vez que se iba a cumplir con lo requerido en la resolución de fecha 26 de noviembre de 2013, para poder retirar la licencia de obras solicitada con el nº 89/2013.

6º.- Mediante escrito notificado el día 19 de noviembre de 2014, se puso en conocimiento de doña María del Pilar Viedma Fernández, que se procedía a suspender el plazo para resolver el expediente sancionador, toda vez que se había presentado documentación al expte. de obras nº 89/2013.

7º.- Consultados los datos obrantes en ésta área, se pudo comprobar que con fecha 4 de marzo de 2015, fue retirada la licencia nº 89/2013, solicitada por doña María del Pilar Viedma Fernández para edificación de trastero anexo y reforma de una vivienda en Calle La Hacienda nº 3, quedando así legalizadas las obras que fueron objeto de incoación de expediente sancionador nº 01/13 S.

8º.- A la vista de cuanto antecede, el día 9 de marzo de 2013 se dictó Resolución que venía en disponer declarar cometida la infracción urbanística cometida por doña María del Pilar Viedma Fernández, considerándose la infracción GRAVE conforme al art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 y con la imposición de una sanción de 750 € resultante de reducir el 75% a 3000€ conforme a lo establecido en el art. 208.2 en relación con el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

9º.- La Resolución le fue notificada en fecha 19 de marzo de 2015, habiéndose presentado Recurso Potestativo de Reposición el día 16 de abril de 2015 con registro nº 8.541, del cual se dio traslado a los Servicios Jurídicos a fin de que se evacue el informe correspondiente para su resolución.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en los artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

SEGUNDO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP. Núm. 119 de 26 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presiente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL PILAR VIEDMA FERNÁNDEZ, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALIA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 9 DE MARZO DE 2015.

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente, viene en evacuar el siguiente:

El Recurso Potestativo de Reposición se presenta el día 16 de abril de 2015, con registro de entrada nº 8.541, frente a la resolución dictada el día 9 de marzo de 2015 en la que se disponía declarar cometida la infracción urbanística habida por doña María del Pilar Viedma Fernández considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la LOUA y con imposición de una sanción de 750 € resultante de reducir el 75% a 3.000 € conforme a lo establecido en el art. 208.2 en relación con el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002 modificada por la Ley 13/2005.

Los argumentos en el que se basa el Recurso de Reposición Interpuesto son los siguientes:

-Que dispone de licencia urbanística concedida por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2013, que no procede la imposición de la sanción, se solicita su archivo.

Vistos los argumentos en los que se basa el Recurso interpuesto y comprobados los documentos obrantes en el expediente sancionador nº 01/13 S, así como en el proyecto presentado con el nº 89/2013, se evaca el siguiente:

Se solicita el archivo del expediente sancionador, argumentándose que las obras están amparadas en la licencia de obras nº 89/2013, otorgada por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2013.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

En primer lugar hay que tener en cuenta que el expediente sancionador se incoa a doña María del Pilar Viedma Fernández por Decreto de fecha 8 de enero de 2013, como presunta autora de la infracción urbanística cometida en el inmueble sito en Calle La Hacienda nº 3.

El art. 169.1 d) de la LOUA, establece que están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

d) las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

Es decir, la licencia es preceptiva al comienzo de las obras y éstas fueron comenzadas sin la obtención de la licencia a la que se hace referencia.

Se manifiesta que la licencia le fue otorgada por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2013, pero lo cierto es que según consta en el expediente nº 89/2013, antes de la retirada de la licencia le fue requerida una serie de documentos que no fueron aportados por la solicitante, y que ésta ha sido retirada el día 4 de marzo de 2015.

En la resolución que se recurre, se dispone al haberse legalizado la infracción urbanística la reducción de la sanción que corresponda en un 75% de su importe, de conformidad con lo establecido en el art. 208.2 de la LOUA en relación con el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005.

En abundancia, no procede el archivo del expediente sancionador, toda vez que queda probado que las obras fueron realizadas sin tener la preceptiva licencia urbanística para ello, y que la licencia urbanística nº 89/2013 aún siendo concedida por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2013, no es retirada hasta completar la documentación que le fue requerida, es decir, no se retira hasta el día 4 de marzo de 2015.

Por todo lo anteriormente expuesto, se deberá desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 9 de marzo de 2015 que solicita el archivo del expediente sancionador, toda vez que la infracción urbanística fue cometida sin la preceptiva licencia urbanística y que en la resolución que se recurre ya se ha tenido en cuenta la obtención de la licencia urbanística 89/2013, toda vez que se ha reducido el importe de la sanción en un 75% conforme a lo estipulado en el art. 208.2 de la LOUA.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por doña María del Pilar Viedma Fernández frente a la Resolución dictada el día 9 de marzo de 2015 en el expediente de referencia, por los motivos reseñados en las Consideraciones Jurídicas que forman parte de la presente y en consecuencia se confirma la Resolución de fecha 9 de marzo de 2015 que acordaba declarar cometida la infracción urbanística habida por doña María del Pilar Viedma Fernández , considerándose GRAVE conforme el art. 207.3 a) de la Ley 7/2002 y con imposición de una sanción de 750 € resultante de reducir el 75% a

3.000 € conforme a lo establecido en el art. 208.2 en relación con el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico nº 79261125.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de ABRIL de 2015.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Cristóbal Jiménez Alcántara con DNI 26000987Q, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79261125, de fecha 26 de enero de 2015, que imponía una multa de 200,00 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "estacionar el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo A 180, matrícula 8970-FKV, en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos" y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-A.5Q, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición, en tiempo y forma en el que en síntesis manifiesta que el lugar donde fue sancionado su vehículo no está correctamente señalizado, ya que no había ninguna señal en horizontal dibujada en la calzada, indicando un aparcamiento reservado para minusválidos. Ya que el Decreto 239/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, establece como han de ser las zonas de estacionamiento de vehículos, y entendió que el lugar donde estaba su vehículo no pudiera ser un aparcamiento reservado para minusválidos, ya que las dimensiones eran muy inferiores a las indicadas en el mencionado reglamento. Por lo que considera que ha sido sancionado incorrectamente y solicita se archive el expediente sin más trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.



SEGUNDO.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por un Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

TERCERO.- Consta en el expediente que el agente denunciante que se ratifica en la denuncia formulada, informando que puede observarse en la fotografía que existe señalización vertical que afecta a ese tramo de estacionamiento. Asimismo el bordillo amarillo que prohíbe estacionamiento, y aunque la señal horizontal del segundo estacionamiento minusválido esté un poco borrada, sigue existiendo señalización vertical clara y horizontal en forma de bordillo amarillo, y en la foto nº 2, se puede apreciar el vehículo denunciado como además de ocupar con ruedas traseras el estacionamiento nº 1, de minusválidos y está estacionado en bordillo amarillo.

Asimismo observado el presente expediente, puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por la interesada. Igualmente los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

CUARTO.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-A.5Q, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia y posterior informe del agente denunciante, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 8970-FKV, se encontraba estacionado en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2-A.5Q, del Reglamento General de Circulación y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

QUINTO.- En relación con las alegaciones formuladas constan en el expediente dos fotografías tomadas por el Agente denunciante, en las que puede observarse en la foto nº 1, la señalización vertical (R-307 parada y estacionamiento prohibido), con la indicación escrita "reservado minusválidos" y una fecha hacia la izquierda indicando que la prohibición empieza en la señal vertical y termina en la intersección más próxima. Igualmente se observa el bordillo de color amarillo en el tramo que dista desde la señal vertical hasta el final de la zona de estacionamiento. Dicho bordillo amarillo y a tenor de lo establecido en el artículo 171 RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aproado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece en su apartado b) que una línea continua de color amarillo, en el bordillo o junto al borde la calzada, significa que la parada y el estacionamiento están prohibidos o sujetos a alguna restricción temporal, indicada por señales, en toda

la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta. En la segunda fotografía se observa en vehículo estacionado dentro de dicho tramo.

Las fotografías tomadas por el Agente denunciante, son elocuentes, en cuanto a la zona donde se encuentra estacionado el vehículo. Y en cuanto a su calificación como zona reservada a minusválidos, es innegable de que existen elementos inequívocos para que todos los conductores los califiquen como tales, por lo que no cabe basarse en el Decreto 239/2009 de 7 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y obviando la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, que establece en su artículo 53.1, que todos los usuarios de la vías objeto de esta Ley, están obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulen. Y en su apartado 2, dispone que, salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, los usuarios deben obedecer las prescripciones indicadas por las señales, aun cuando parezcan estar en contradicción con las normas de comportamiento en la circulación.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución recaída en el expediente sancionador de tráfico nº 79258458.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 23 de ABRIL de 2015.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Don Eduardo López Cid con DNI 77240992T, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79258458, de fecha 11 de febrero de 2015, que imponía una multa de 200,00 euros.

Antecedentes.-

- El expediente 79258458, tuvo su origen por una denuncia efectuada por la Policía Local, el día 05-04-14, a las 21,20 horas, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 99.1.5.A) al circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición (circular sin alumbrado entre la puesta y salida del sol), cuando conducía el vehículo marca YAMAHA, modelo CS50Z, matrícula C-8106-BSF, por la Avenida Carlos III nº390, con dirección a Almería, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Eduardo López Cid con DNI 77240992T, como conductor de dicho vehículo que después de firmar en el boletín, se le entregó copia de la denuncia.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Con fecha 02-06-14, se procedió a la notificación de la denuncia, por infracción al art. 99.1.5.A, del Reglamento General de Circulación al circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la



salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición, informándole de la sanción que pudiera corresponder. Recibida por el interesado el día 18-07-14, según acuse de recibo.

- Al ser el conductor del ciclomotor menor de edad, con fecha 02-06-14, se comunicó a su padre Don Antonio López Ollero, de la denuncia formulada contra su hijo, informándole que al corresponder la autoría a su hijo menor de 18 años responderá como responsable solidario de dicha infracción. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria. Recibida el día 27-07-14, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 6 de agosto de 2015, y con N.R.E. 19346, se recibe escrito del denunciado, manifestando que el motivo de circular sin luz fue debido a que se había fundido y o funcionaba. Por lo que solicita tenga el hecho en consideración.
- Con fecha 04-11-14, se procedió a la notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa por circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición. Fundando la resolución en la ratificación del agente denunciante, matizando que el ciclomotor circulaba sin el alumbrado reglamentario. Recibida el día 12-12-14, según acuse de recibo.
- Transcurrido el plazo sin hacer alegaciones, con fecha 11-02-15, se procedió a la notificación de imposición de multa por circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición. Recibida el día 05-03-15, según consta en el acuse de recibo.
- El día 31 de marzo de 2015 y con N.R.E. 7375 en este Ayuntamiento, ha presentado el interesado recurso de reposición en el que manifiesta que el motivo de circular sin luz fue debido a una avería y que fue subsanad de forma inmediata.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- Artículo 73.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

V.- El artículo 71.4 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

VI.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

VII.- El artículo 74.3 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que las denuncias que los Agentes de la Autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2: la infracción presuntamente cometida, las sanción que pudiera corresponde y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en esta Ley, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya la competencia.

VIII.- El artículo 99.1.5.A del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre prohíbe circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.

IX.- El artículo 65.4 e) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario, salvo que el vehículo sea una bicicleta en cuyo caso la infracción tendrá el carácter de leve.

X.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

XI.- El artículo 69.1 b) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que: cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

XII.- El artículo 92 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Consta



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

que la notificación de denuncia se ha realizado en el acto, al constar la firma del denunciado. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la copia del boletín de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Tercera.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 99.1.5.A, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula C-8106-BSF, circulaba con dicho vehículo entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 99.1 del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Cuarta.- Asimismo al ser la infracción cometida por un menor de 18 años, a tenor de lo dispuesto en artículo 69.1.b) del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se declaró como responsable solidario, al padre del conductor del ciclomotor menor de edad, siendo esta responsabilidad solidaria estrictamente pecuniaria.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros DECLARANDO como responsable de la infracción cometida a Don Eduardo López Cid, e imponer la multa a Don Antonio López Ollero, como responsable solidario de dicha infracción.

2º.- Dar traslado de la resolución a las partes, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Economía, celebrada el día 20 de abril de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.P. DE HACIENDA Y ECONOMÍA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de

los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTE DE ABRIL DE 2015. HORA DE COMIENZO 10:40 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo Popular.

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. Grupo Popular.

DON NICOLÁS MANUEL MANZANO LÓPEZ. Grupo Popular.

DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. Grupo Popular.

DON FRANCISCO EMILIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Grupo Popular

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. Grupo Socialista.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. Grupo Socialista.

DON RICARDO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DON JOSÉ PORCEL PRAENA. Grupo INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Interventor de Fondos Acctal.

DON SERGIO OLEA ROMACHO, Tesorero Municipal.

DOÑA MARÍA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veinte de abril de 2015, siendo las diez horas y cuarenta minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2015.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA A LARGO PLAZO.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Por el Sr. Interventor Acctal. se da cuenta de la Propuesta, que es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2.015, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 14 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, la financiación que se propone en el presente expediente de suplemento de crédito, para incrementar la partida correspondiente, se efectúa con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del ejercicio de 2.014:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
010.06.011.913.00	Amortización operaciones de crédito a largo plazo	10.000.000'00
	TOTAL	10.000.000'00

El crédito total disponible, tras la aprobación del presente expediente en la respectiva partida presupuestaria es el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
010.06.011.913.00	Amortización operaciones de crédito a largo plazo	18.000.000'00

Por cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el presente expediente de suplemento de créditos por un importe de 10.000.000'00 euros.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por quince días a efectos de posibles reclamaciones en el B.O.P.."

Consta en el Expediente

- Providencia de Alcaldía
- Memoria de Alcaldía
- Certificado del Interventor Acctal.
- Propuesta de Alcaldía.

El Sr. López Vargas del grupo socialista dice que lo que se le pide al votar esta propuesta es un acto de fe, ya que desconoce el remanente de tesorería del ejercicio 2014, el Sr. Interventor Acctal. le contesta al respecto, que si llama acto de fe, al Certificado que hay del Interventor en el que hace constar el remanente de tesorería para gastos generales que arrojó la liquidación de 2014.

El Sr. Presidente de la Comisión le contesta que se está haciendo como lo dice la Ley, la liquidación de 2014 está aprobada y se dará cuenta en el primer Pleno.

El Sr. Fernández Álvarez del grupo IULV-CA se interesa por el plazo que hay para la cancelación de la deuda, si puede ser en cualquier momento. El Sr. Interventor Acctal. le contesta que no hay plazo.

El Sr. López Vargas quiere que conste en acta porqué en 2012 y 2013 no se destinó el remanente de tesorería a pagar deuda, si es que se incumplió la Ley. A lo que el Sr. Presidente de la Comisión contesta que porque no lo estimaron conveniente.

El Sr. Porcel Praena del grupo INDAPA pregunta si se va a amortizar toda la deuda, a lo que el Sr. Presidente le contesta que toda la deuda que hay pendiente a largo plazo.

Se somete la Propuesta a votación siendo la misma como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

I.U. L.V. – C.A.: EN CONTRA

INDAPA: ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P.; los votos de abstención de los grupos P.S.O.E. e INDAPA, y los votos en contra del grupo I.U.L.V-C.A.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN VÍA EJECUTIVA.

Por el Sr. Tesorero Municipal se da cuenta de la Propuesta, que es del siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN VÍA EJECUTIVA.

A la vista del informe del Sr. Tesorero Municipal de fecha 13 de abril sobre la necesidad y conveniencia de la aprobación de este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Diputación Provincial de Almería, para la encomienda de gestión de la ejecución material del embargo fuera del término municipal de Roquetas de Mar.

Y en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas conforme al principio establecido en el artículo 4.1 d) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que será beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable de colaboración en la gestión recaudatoria en esta materia concreta.

El objeto del convenio será establecer una colaboración mutua de información que permita ejecutar materialmente las diligencias de embargo dictadas por el Ayuntamiento fuera de su término territorial municipal y dentro de las competencias y ámbito de actuación de la Diputación Provincial.

El coste para el Ayuntamiento del servicio solicitado a la diputación, viene recogido en la cláusula Tercera del convenio, y será exclusivamente el 6 % del importe total recaudado más las costas incurridas en la ejecución de las ordenes o diligencias de embargo.

Por todo lo anterior, y a la vista del Informe del Sr. Tesorero de fecha 13 de abril, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

GESTIÓN PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA, y cuyo texto íntegro se adjunta a continuación como ANEXO.

2.- Facultar a la Concejal Delegada de Administración de la Ciudad para la firma del Convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Almería para su aceptación y aprobación por el órgano competente. "

Consta en el Expediente

- Informe del Tesorero Municipal.
- Propuesta de Alcaldía.
- Convenio de Colaboración

El Sr. Fernández Álvarez del grupo IULV-CA se interesa por si se cobra todo, y si hay porcentaje, también pregunta si se mantiene el convenio con Hacienda; el Sr. López Vargas del grupo PSOE pregunta si es solo dentro de la provincia de Almería.

El Sr. Tesorero contesta al Sr. Fernández Álvarez que no se trata de cesión de deudas, tan solo del cobro de las mismas en vía ejecutiva, por lo que es más ventajoso, y si supone un porcentaje del cobro total. Así mismo le contesta que si sigue vigente el convenio con Hacienda y a la pregunta del Sr. López Vargas explica que el ámbito de este convenio es exclusivamente provincial.

Se somete la Propuesta a votación siendo la misma como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

I.U. L.V. – C.A.: ABSTENCIÓN

INDAPA: ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P.; y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V-C.A., e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO Y FACULTAR AL ALCALDE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Por el Sr. Tesorero Municipal se da cuenta de la Propuesta, que es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE PRESTAMO Y FACULTAR AL ALCALDE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Ante la necesidad de formalizar la financiación de la partida presupuestaria 0030.01.151.600.00 "adquisición de terrenos" consignada en el presupuesto aprobado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2015, en fecha 15 de abril de 2015 se inició mediante providencia de Alcaldía, expediente de concertación de préstamo bancario por importe de 7.000.000 € por plazo de nueve años más uno de carencia.

En fecha 16 de abril de 2015 se redacta, por parte de la Tesorería Municipal, pliego de condiciones de la operación. Dicho pliego determina los criterios de adjudicación y regula la estructura y condiciones de la misma.

Consta en el expediente informe de Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar la preparación y adjudicación del contrato es el Pleno municipal.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Pliego de condiciones que regulan la contratación de una operación de crédito por importe de 7.000.000 €, para financiar la adquisición de terrenos, cuyas características principales son las siguientes:

- Importe.....7.000.000 €
- Modalidad.....Préstamo.
- Plazo de duración.....9 años más uno de carencia
- Interés variable a ofertar.....EURIBOR a 3 meses +- margen
- Liquidaciones y revisión.....Trimestral.
- Comisiones.....0 %

Segundo. Solicitar a las Entidades financieras, que formulen sus propuestas para la concertación de la presente operación de tesorería hasta las 14,00 horas del día 15 de mayo de 2015.

Tercero. Facultar al Alcalde-Presidente la adjudicación del contrato de Préstamo a la oferta económica más ventajosa."

Consta en el Expediente

- Providencia de Alcaldía
- Propuesta de Alcaldía.
- Informe del Sr. Interventor Acctal.
- Pliego de Condiciones

El Sr. Tesorero da cuenta del Pliego de Condiciones que regulan la contratación de una operación de préstamo.

El Sr. Fernández Álvarez del grupo IULV-CA comenta que le resulta raro que teniendo dinero para pagar otras deudas se tenga que pedir este préstamo y a un mes de las elecciones para resolver el tema de la variante, que ha habido años para eso, pero que técnicamente no tiene nada que decir.

El Sr. Tesorero comenta que realmente lo que se está aprobando técnicamente es el proceso correcto.

El Sr. Interventor Acctal. añade que independientemente del superávit de tesorería, el préstamo hay que pedirlo ya que se contempla en el presupuesto, el superávit solo puede utilizarse para reducir endeudamiento.

El Sr. López Vargas, del grupo PSOE dice al respecto que el préstamo no hay que pedirlo aunque esté previsto. El Sr. Interventor Acctal. le contesta que eso es decisión de la Corporación el pedirlo o no pedirlo.

El Sr. Fernández Álvarez y el Sr. López Vargas se interesan por el coste de la expropiación de la autovía. Así mismo Sr. López Vargas se queja de no tener información suficiente y pregunta por el pago de los terrenos de la Cueva de la Leche en las que hay Sentencia del Tribunal Supremo.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El Sr. Presidente de la Comisión le dice que le molesta que se diga que no tienen información cuando siempre le facilita lo que necesitan, así mismo dice que al término de la comisión de hacienda le facilitará la información relativa a la liquidación 2014.

El Sr. López Vargas manifiesta que es un error el pedir el préstamo, que va a pasar como el que se solicitó para el pago de proveedores que no hacía falta pedirlo.

Se somete la Propuesta a votación siendo la misma como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: ABSTENCIÓN

I.U. L.V. – C.A.: ABSTENCIÓN

INDAPA: ABSTENCIÓN

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P.; y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V-C.A., e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Porcel Praena del grupo INDAPA pregunta si en el Área de Economía se conoce el proceso de expropiación. El Presidente de la Comisión le contesta que no, que es un tema del Área de Urbanismo.

El Sr. Porcel insiste en que este tema afecta al Área de Economía y debería tener conocimiento.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y quince minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en 6 folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

4º.- 2.- ACTA de la C.I.P. de Administración de la Ciudad, celebrada el día 21 de abril de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.P. DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"Siendo las 11:00 horas, del día 21 de abril de 2015 en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúnen los Señores que se indican, a fin de celebrar Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Doña Francisca Toresano Moreno y Sras. y Sres. Concejales miembros de la misma, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTA:

Dª. Francisca Toresano Moreno. Grupo P.P.

VOCALES:

D. Pedro Antonio López Gómez. Grupo P.P.

D. Antonio García Aguilar. Grupo P.P.

Dª. María Ángeles Alcoba López.-Grupo P.P.
Dª. Genoveva Sánchez López.-Grupo P.P.
Dª. María José López Carmona . - Grupo P.S.O.E
D. Emilio Holgado Molina.- Grupo P.S.O.E
D. Ricardo Fernández Álvarez.- Grupo IULVCA
Dª. Encarnación Moreno Flores.- Grupo IULVCA
D. José Porcel Praena. Grupo INDAPA.

FUNCIONARIO ASISTENTE:

Dº Mariano López Martínez. Técnico de RRHH, quien actúa de Secretario Accidental por ausencia justificada de la titular.

Por la PRESIDENCIA, se declara válidamente constituida la Comisión, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

PRIMERO- PROPUESTA RELATIVA A LA DACIÓN DE CUENTAS DE LAS AYUDAS SOCIALES DE ACCIÓN SOCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.

Por el Secretario Accidental se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Fondo Social de aplicación a los empleados municipales, se procede a dar cuenta del Listado de Ayudas de Sociales de los Funcionarios y Personal Laboral que se unen como anexos I y II a el presente Acta, indicando que dichas ayudas no podrán exceder, en ningún caso, de 1.200,00€ o, en caso de que la cuantía solicitada sea inferior a 1.200,00€, el importe de la ayuda que pueda concederse deberá ser igual o inferior al 50% de la cantidad solicitada.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos, que de conformidad con lo dispuesto en el convenio del personal laboral, publicado en BOP. Número 144 de 26 de julio de 2006 y del pacto de funcionarios, publicado en el BOP número 99 de fecha 23 de mayo de 2007, existe crédito para atender el gasto de ayudas sociales de carácter excepcional del personal laboral por importe de 4.978,71€, y de 7.960,19€ del personal funcionario.

El oficio con indicación de los importes de las citadas ayudas, han sido entregados a la Junta de Personal y Comité de Empresa, para su estudio y análisis, sin que a la fecha de la convocatoria de la Sesión la representación sindical haya evacuado informe alguno.

Igualmente, se hace constar que desde la convocatoria de la citada Sesión, ha estado en la Oficina de Recursos Humanos la documentación que se sometía a consideración de la Comisión, no entregándose copia de los documentos a los corporativos municipales ni a la representación sindical, atendiendo a los criterios de protección de datos con nivel alto del Departamento de Recursos Humanos, al tratarse de cuestiones relacionadas con la salud de los trabajadores.

Lo que se eleva a la Comisión Informativa Permanente del Área de Administración de la Ciudad que con su superior criterio decidirá."

El Sr. Fernández Álvarez (IULVCA), consulta sobre los tipos de vacuna que se han relacionado en las solicitudes y anexos de los listados de personal funcionario y laboral, siéndole indicado el tipo de vacuna infantil de la que se trata.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal/a, la Comisión Informativa queda enterada, dándose cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio determinará su aprobación para el abono de la nómina mensual que corresponda.

Durante el desarrollo de este punto, siendo las 11:15 horas se ausenta el Sr. López Gómez (P.P.), incorporándose en su lugar el Sr. Manzano López (P.P.).

SEGUNDO- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA ATENCIÓN EN LAS OFICINAS TURÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

MOCIÓN: "Exposición de Motivos. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene contratando de forma externa con una mercantil los servicios de refuerzo del personal de atención a visitantes en las oficinas turísticas municipales de Aguadulce y la Urbanización.

Como ejemplo citar el contrato menor adjudicado en el mes de junio de 2014, por el que se encargaba el refuerzo del personal de dichas oficinas entre los meses de junio y septiembre de 2014, para cuatro trabajadores, en jornada de ocho horas, por importe de 13.309,98 euros a la empresa elegida.

La situación actual de crisis y desempleo que viene azotando a nuestro municipio y país exige de los poderes públicos la búsqueda del reparto y la equidad en el empleo. La difícil situación que atraviesan muchos trabajadores y trabajadoras de Roquetas de Mar requiere una respuesta decidida por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento.

Una bolsa de empleo debe convertirse en una herramienta útil que mantenga la transparencia a la que está obligada una administración pública como es nuestro Ayuntamiento. Creemos además que en estos momentos de crudeza económica es imprescindible que los Ayuntamientos puedan regular de manera efectiva y compensar de manera equitativa las diferentes situaciones problemáticas que acarrea la escasez del empleo, así como la ausencia de alternativas en la que muchos y muchas ciudadanas ahora mismo se encuentran.

Roquetas de Mar, como municipio de excelencia turística, debe fomentar la promoción de sus recursos humanos locales, de vecinos, muchos de los cuales poseen una formación en materia turística y se hallan bien en situación de desempleo o subempleo, por lo que debe ser prioritario para el Ayuntamiento su contratación y formación, cumpliendo así un doble objetivo: dar empleo a sus vecinos y mejorar la atención a unos de los principales sectores económicos del municipio como es el turismo.

En este sentido la puesta en marcha de convocatorias con la adecuada publicidad y transparencia, de procesos selectivos de contrataciones laborales, a través de bolsas de trabajo que garanticen estos objetivos además de la rotación y distribución de las horas de trabajo, es una herramienta necesaria para brindar de forma pública un servicio turístico hasta ahora externalizado por el Ayuntamiento.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO los siguientes:

ACUERDOS:

1.Instar al equipo de gobierno a la redacción y posterior aprobación de un reglamento de funcionamiento para una bolsa de trabajo para cubrir los refuerzos de personal en la atención de visitantes en las oficinas municipales de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y de forma posterior a realizar una convocatoria pública de proceso selectivo para tal fin."

Por la Presidencia se indica, que aun reconociendo que es una buena idea, como propuesta existen impedimentos legales así como económicos para su realización, los cuales se pasan a precisar por el Secretario Accidental:

Primero.- En el Presupuesto Municipal del presente ejercicio no existe consignación presupuestaria para la contratación de personal en la Oficina de Turismo, ni existe vacante en la Relación de Puestos de Trabajo para 2015.

Segundo.- Mediante los Programas de la Junta de Andalucía que a continuación se detallan se ha contratado personal para atender las necesidades de las Oficinas de Turismo Municipales:

-Oficina de Turismo Urbanización de Roquetas de Mar

- Oficina de Turismo de Aguadulce
- Punto de Información Plaza de Toros
- Aula del Mar

Programas de Fomento de Empleo:

- 1º PROGRAMA EXCLUSIÓN SOCIAL.- del 16.10.2013 al 15.01.2014.(2 trabajadoras)
- 2º CASA DE OFICIOS "DESCUBRIENDO A ROQUETAS".- del 22.08.2013 al 21.02.2014.(15 trabajadores/as).
- 3º EMPLE@ JOVEN.- del 01.11.2014 al 30.04.2015.-(16 trabajadores)

Tercero.- Pendiente de implantación los nuevos programas: Ayuda a la contratación (comenzará en julio aproximadamente). Emplea Joven y Emplea 25+.

Cuarto.- En los períodos que no existe la cobertura de los programas anteriormente citados, se ha efectuado contrato de servicios con la mercantil "Congresur S.L.".

Se somete a votación la Moción, resultando DICTAMINADA DESFAVORABLEMENTE con los votos en contra de los Concejales del PP (6) , tres abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (2) e INDAPA (1) y dos votos a favor de la Moción de los Concejales del grupo IULVCA (2), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento."

TERCERO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE MODELOS DE DECLARACIÓN INTEGRANTES DEL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por razones de urgencia se declara la necesidad de incorporar este nuevo punto con número de orden tercero, que no estaba previsto en el Orden del día de esta Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, se acuerda por unanimidad que se incorpore este nuevo punto en el Orden del día.

"El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), según la redacción dada por la disposición adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, regula el Registro de Intereses de los representantes locales.

Las novedades introducidas pueden resumirse de la siguiente forma:

- Ampliación de datos que deben constar en las declaraciones de actividades y de bienes que integran el Registro de Intereses.

- Periodicidad con la que los representantes locales deben formular las alegaciones.

- Régimen de publicidad del Registro, pues las declaraciones de actividades y de bienes han de ser publicadas. Aunque la Ley no determina el medio en que ha de llevarse a cabo, sino que se remite a lo que determine el Estatuto municipal.

El régimen de publicidad ha sido reforzado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2010 (BOPA núm.214 de 9 de noviembre de 2010)), se aprobaron los actuales modelos de declaración de actividades y de bienes integrantes del Registro de intereses de los miembros de la Corporación.

En la actualidad, se han elaborado nuevos modelos en los que se han modificado algunos de los datos a consignar en las declaraciones y se han actualizado los datos relacionados con la información fiscal referente a las personas declarantes.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar los modelos de declaración de actividades y de bienes, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de esta Corporación, los cuales constan en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Los modelos de declaración de actividades y bienes, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de esta Corporación se aplicarán a los candidatos que resulten proclamados en las elecciones locales que se celebrarán a partir del 24 de mayo de 2015."

Por la Presidencia se ha hecho entrega de copias de la documentación informativa relativa a este asunto para su estudio, se somete a votación la Propuesta, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con los votos a favor de los Concejales del PP y PSOE (8), y tres abstenciones de los Concejales de los Grupos IULVCA (2) e INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento."

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hace uso de la palabra ningún Concejal/a.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente Sesión a las 11:25 horas, de todo lo cual, levanto el presente Acta, con los Anexos indicados, en el lugar y fecha "ut supra" doy fe."

4º.- 3.- ACTA de la mesa de contratación relativa a la concesión demanial sobre el inmueble número INM002007 de superficie 10.480,22 m², sito en Calle Alemania, Roquetas de Mar, con destino a la construcción de un Club de Padel e instalaciones complementarias (Expte. 47/14.-P).

Se da cuenta del siguiente Acta.

"ASISTENTES:

Presidente. D^a. María Teresa Fernández Borja, Concejal-Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez. Secretario General; D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.; Ana Belén Pulido Delgado, Técnico Gestión S. Contratación.

Secretaria de Acta: D^a. Josefa Rodríguez Gómez, J. Sección Contratación.

Siendo las 09:00 horas del día 22 de abril de dos mil quince, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al examen y valoración del informe jurídico emitido el día 16 de Abril de 2015, por la Jefa de los Servicios Jurídicos del Planeamiento y Gestión, Amelia Mallol Goytre, a petición de la Mesa de Contratación que se reunió el pasado día 4 de Marzo de 2015 para el estudio y valoración del Informe técnico redactado por la Arquitecta Técnica municipal, María del Mar Jiménez González, sobre la documentación contenida en la Proposición técnico-económica presentada por la entidad CLUB DE PADEL ROQUETAS DE MAR S.L., con C.I.F. nº B-04.779.104, a la licitación convocada para adjudicar la concesión demanial sobre el inmueble municipal número INM002007, con destino a la construcción de un club deportivo de pádel e instalaciones complementarias (Expte. 47/14.-P). La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014 aprobó el expediente y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rige la concesión demanial, así como la licitación. La convocatoria se hizo pública en el BOP de Almería nº 220 de fecha 17 de Noviembre de 2014.

Como antecedentes del expediente, se hace constar que se encuentran incorporados al mismo los informes emitidos, a petición de la Mesa, por los siguientes técnicos del Área de Gestión de la Ciudad:

- M^a del Mar Jiménez González, Arquitecta Técnica, fecha 16/02/15 y 27/02/15.

- Nicolás Moreno Pimentel, Letrado Asesor, fecha 05/03/15.
- Amelia Mallol Goytre, J.S. Jurídicos, Servicio Planeamiento y Gestión, fecha 16/04/15.

En consecuencia, dada cuenta por la Mesa del contenido de los Informes emitidos, y teniendo en cuenta las puntualizaciones efectuadas en los mismos, esta ha acordado formular propuesta de adjudicación del procedimiento abierto de licitación para la concesión demanial sobre el inmueble número INM002007, con destino a la construcción de un club deportivo de pádel e instalaciones complementarias (Expte. 47/14.-P), a la mercantil CLUB DE PADEL ROQUETAS DE MAR S.L., con C.I.F. nº B-04.779.104, en las condiciones y requisitos técnico – económicos que establece el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que rige la concesión, apartados V y VI, en cuanto a canon anual y garantía definitiva, siendo el plazo de vigencia de la concesión de cuarenta (40) años.

La presente propuesta de acuerdo de la Mesa, conforme a lo establecido en la Cláusula IX del pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, será de adjudicación provisional, la cual no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional, pero será título suficiente a los meros efectos de que el adjudicatario, en el plazo de un (1) mes, solicite, en legal forma, la licencia de obra correspondiente al Proyecto presentado, la cual habrá de otorgarse de acuerdo con la normativa vigente y verificación del cumplimiento de las condiciones y aspectos a los que se refiere el art. 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y, en particular, que existan los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. Si dicha licencia no estuviera otorgada en el plazo de seis (6) meses el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la adjudicación provisional sin que por tal motivo se pudiera derivar responsabilidad alguna del Ayuntamiento, con las consecuencias que ello pudiese suponer en relación a la posible incautación de las garantías provisional y definitiva. En este sentido, por el Área de Gestión de la Ciudad se llevarán a cabo las diligencias de comprobación que resulten necesarias para el otorgamiento de las licencias preceptivas.

Del acuerdo que adopte la junta de Gobierno Local se dará traslado a la Sección de Patrimonio, Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.

En este estado, y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 4.- ACTA de la mesa de contratación relativa al recurso de reposición presentado en relación con el expte. de concesión demanial sobre el inmueble número INM000709 de superficie 2.987,76 m² sito en el paraje conocido como Cueva de la Leche, Roquetas de Mar, con destino a la construcción de un Centro Docente de Educación Infantil y Primaria.

Se da cuenta del siguiente Acta.

"ASISTENTES:

Presidenta. D^a. M^a Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio.
Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General, D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Accidental, D^a. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Gestión de la Sección de Contratación.
Secretaria de Acta. D^a. Josefa Rodríguez Gómez, Jefa de la S. de Contratación.

Siendo las 09:00 horas del día 22 de abril de dos mil quince, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente reseñados, a fin de proceder al análisis de la situación del expediente de licitación de la concesión demanial sobre el inmueble número INM000709 de superficie 2.987,76 m², sito en el paraje conocido como cueva de la leche, Roquetas de Mar, con destino a la construcción de un centro docente de educación infantil y primaria, cuya convocatoria de licitación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 126 de 2 de julio del dos mil trece. La adjudicación de la concesión se produjo a favor de la "Fundación Talento para el mundo" (C.I.F. nº G-04.731.378), en Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2013, con las siguientes condiciones y requisitos técnicos – económicos:

- "Canon anual de la concesión: será de cuatro mil veintiún euros y setenta céntimos (4.021,70 €), que equivale al 10% del valor del presupuesto de ejecución material (2.010.850,27 €, según proyecto técnico relativo a la utilización del inmueble municipal), dividido por el plazo de vigencia (50 años), siendo aquél superior al valor del dominio público objeto de ocupación, esto es, (515.677,45 €). De acuerdo con lo establecido en la Cláusula V del Pliego, deberá ingresarse dicho canon en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, que se verificará en la Tesorería de Fondos en la forma prevista en el Pliego, así como su revisión anual con arreglo al IPC general. Figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 18.06.13 por el citado importe.
- Garantía provisional (depositada según consta en la documentación del Sobre A): será de cuarenta mil doscientos diecisiete euros (40.217 €), que equivale el 2% del presupuesto de ejecución material, que es superior al valor del dominio público objeto de ocupación (515.677,45 €).
- Garantía definitiva: será de ochenta mil cuatrocientos treinta y cuatro euros (80.434.-€), que equivale al 4% del presupuesto de ejecución material, que es superior al valor del dominio público objeto de ocupación (515.677,45.-€). Dicha garantía deberá constituirse de acuerdo con lo previsto en la Cláusula VI del Pliego, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, al igual que el canon.
- Plazo de vigencia de la concesión: 50 años, con carácter improrrogable.
- Licencia de Obra: establece el Pliego en su Cláusula IX que la presente propuesta de adjudicación será título suficiente a los efectos de que en el plazo de 1 mes el adjudicatario solicite en legal forma la Licencia de Obra correspondiente al Proyecto presentado.

Como antecedentes de expediente, se hacen constar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, así como por la Junta de Gobierno Local, llevados a cabo a partir de la fecha de adjudicación de la concesión:

- Acta de fecha 05.06.13 por la que se concede un plazo de tres días hábiles a la Fundación con objeto de que cumpla los trámites establecidos en el acuerdo de adjudicación.
- Acta de fecha 19.06.13 por la que se autoriza una prórroga de quince días naturales a la Fundación a fin de que cumplimenten su obligación de depósito de la garantía definitiva para la firma del contrato de referencia. Ratificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 24.06.13.
- Acta de fecha 25.09.13 por la que se autoriza nueva prórroga hasta el 30.06.14, que responde al proceso de reestructuración de la Fundación, con objeto de poder hacer frente a sus obligaciones económicas. Se ratifica mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 30.09.13.
- Acta de fecha 17.07.14 por la que se deniega a la Fundación una nueva prórroga de dos meses, respetando lo acordado en Acta de fecha 25.09.13 y acuerdo de Junta de Gobierno de 30.09.13. Así mismo, se acuerda dejar sin efecto la adjudicación de la concesión por incumplimiento de

deberes esenciales tales como el depósito de la garantía definitiva y la formalización del contrato, con los efectos que de ello se deriven. Ratificada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21.07.14.

- Traslado de la Resolución de la Concejal Delegada de Gestión de La Ciudad dictada con fecha 09.08.14 por la que se suspende la licencia urbanística solicitada por la Fundación (Expte. 931/12) para la construcción de un Centro docente de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, hasta tanto se presente título habilitante para la ejecución de los acuerdos.
- Acta de fecha 05.09.14 por la que se desestiman las alegaciones presentadas por Juan Manuel Sánchez Fernández, en representación de Nayalí del Carmen García Giménez (actuando como representante legal de la Fundación), en base a lo dispuesto en el informe emitido por el Jefe de la S. de Patrimonio, y en consecuencia, se declara desistida la adjudicación de la concesión. Así mismo, se deniega la devolución de las cantidades abonadas por los siguientes conceptos: garantía provisional, el pago de indemnización alguna así como el canon. Se ratifica mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 15.09.14.

Con fecha 22.10.14 y nº de R.E. 24.347, por parte de Nayalí del Carmen García, Giménez, representada por su abogado Juan Manuel Sánchez Fernández, conforme acredita mediante Escritura de Poder que acompaña, se presenta, a la vista del Acta de la Mesa de fecha 05.09.13, que fue ratificada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15.09.14, recurso potestativo de reposición, con base en cuatro cuestiones, que resumidamente, se refieren a los siguientes aspectos:

- Primera. Cuestión Prejudicial penal.
- Segunda. Proceso de cambio en la estructura económica y de participantes de la Fundación.
- Situación de dejar sin efecto la adjudicación y los efectos que de ello derivan. Derecho de adquisición preferente.
- Devolución de cantidades ingresadas (tasas, impuestos y fianzas).

Con fecha 13 de noviembre de 2014 el Jefe de la Sección de Patrimonio, Artemio Fco. Olivares Floro, informó a la Mesa de Contratación lo siguiente:

"En contestación al traslado de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de octubre de 2014 en relación al recurso de reposición formulado por el Letrado, D. Juan Manuel Sánchez Fernández el 22 de octubre de 2014 (RE núm. 24347) frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2014, actuando en nombre y representación de Dª Nayalí del Carmen García Giménez, que, a su vez, manifiesta actuar como representante de la entidad "Fundación Talento para el Mundo, informo lo siguiente:

PRIMERO.- En el mismo sentido expuesto ya en el informe emitido por el que suscribe el 21 de agosto de 2014, no consta la debida representación que la Sra. García Giménez dice ostentar en relación a la Fundación Talento para el Mundo y ello, a pesar de que, en fechas recientes, en concreto el 17 de octubre de 2014, se haya otorgado poder para pleitos ante el notario Dª Leticia Hortelano Parras (protocolo 1.117) (doc. 1 del recurrente), por resultar éste insuficiente para acreditar la representación de la mencionada entidad, al intervenir como mandataria verbal de ésta, sin que conste la posterior ratificación por el representado, imprescindible para el perfeccionamiento del acto, tal y como, en dicho protocolo, advierte la propia fedataria pública.

SEGUNDO.- En cuanto a la suspensión del procedimiento administrativo hasta la finalización de las actuaciones penales, derivadas de la querella interpuesta por Dª Nayalí del Carmen García Giménez frente a D. Félix Campillo García (Diligencias Previas 100/2014), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa". Esta presunción de legalidad del acto administrativo desemboca en la regla general de la ejecutividad de aquéllos a que se refieren los artículos 56 y 94 de dicha disposición normativa, la cual se mantiene, en principio, aunque se formule recurso ante órganos administrativos o jurisdiccionales (artículo 111 de la Ley 30/92), existiendo la posibilidad de suspender la ejecución del acto impugnado por el órgano a quien competía resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o b) que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley. Por otra parte, el artículo 51 Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local dispone que "los actos de las Entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la ley". En el mismo sentido se pronuncia el artículo 208 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

La solicitud de suspensión, según el criterio del informante, no cumple ninguna de las mencionadas condiciones, ya que, ni se motiva suficientemente, ni se acredita/n la/s circunstancia/s concurrente/s, ni deja indicada la disposición legal en la que sustenta aquélla, sin que sean suficientes alegaciones más o menos estereotipadas o genéricas.

TERCERO.- El resto de los planteamientos formulados por el presenten recurso de reposición fueron objeto de tratamiento en el informe de fecha 21 de agosto de 2014, por lo que, para evitar repeticiones innecesarias, me ratifico en su contenido.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de que exista otro fundado en mejor derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime pertinente."

Por todo lo antedicho, es por lo que la Mesa de Contratación ha acordado proponer al órgano de contratación la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el representante legal de Nayalí del Carmen García Giménez, con DNI nº 75.267.416-P, en nombre de la "Fundación Talento para el Mundo", contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 15.09.14.

Frente al acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes

RECURSOS:

- Contencioso-Administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la misma y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes, de lo que, como Secretario doy fe, en el lugar y fecha "ut supra" indicado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de obra Mejora de Infraestructuras Viales y Recogida de Pluviales en la Travesía de Las Losas y entorno, t.m. Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de ABRIL de 2015.

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 20.04.15 se incoa expediente para la contratación de la obra consistente en Mejora de Infraestructuras Viales y Recogida de Pluviales en la Travesía de Las Losas, t.m. Roquetas de Mar; con base en el Informe de justificación e idoneidad de celebración de contrato de obra, en el que pone de manifiesto los motivos que justifican la celebración de dicho contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

Mediante resolución de la Concejalía Delegada de Gestión de la Ciudad, de fecha 8 de Abril de 2015, se contrata con la empresa consultora AIMA INGENIERIA S.L.P. con CIF nº B-04627261, la redacción del proyecto Técnico de Mejora de Infraestructuras Viales y Recogida de Pluviales en la Travesía de Las Losas y entorno, Roquetas de Mar, afecta a las calles siguientes: Avda. Las Losas, C/ Balsa Las Losas y Callejón existente en las inmediaciones de ésta; realizado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Juan José Baños y Álvaro Criado Utrilla. Se pretende la adecuación de las aceras y el refuerzo de firme de las calzadas existentes, así como la ejecución de una nueva red de pluviales con objeto de eliminar el problema de encharcamiento existente actualmente en la Avda. Las Losas.

La viabilidad del citado proyecto ha sido supervisada por los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad: los Ingenieros Técnicos Industriales Alfonso Salmerón Pérez y Emilio Langle Fandino. No contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según informe de necesidad de contrato suscrito por el Responsable de Gestión de la Ciudad Gabriel Sánchez Moreno.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de doscientos sesenta mil cuatrocientos noventa euros y seis céntimos (260.490,06-€) más IVA, lo que hace un total de trescientos quince mil cientos noventa y dos euros y noventa y ocho céntimos (315.192,98.-€) IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres (3) meses.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, elaborado para regir la presente contratación, así como los preceptivos Informes técnicos, jurídico y Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto básico y de ejecución de la obra de Mejora de Infraestructuras Viales y Recogida de Pluviales en la Travesía de Las Losas y entorno, Roquetas de Mar, redactado por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Baños y Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERÍA) y que cuenta con el informe favorable de los Técnicos municipales señalados con anterioridad.

2º.- Aprobar el expediente de contratación de obra que se tramitará por procedimiento abierto de adjudicación (tramitación ordinaria), regulado en los artículos 138.2, 150.1, 151, 157 y 161 del citado Real



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Decreto, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el BOP de Almería así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 315.192,98.-€, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de obra de Mejoras de la Red Viaria de El Parador, Calle Fernán Caballero y adyacentes, t.m. Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de ABRIL de 2015.

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 17 de abril de 2015, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de obra de referencia, la presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A., C.I.F. nº A-04.010.344, en los términos económicos y técnicos recogidos en su oferta, y que se resumen en lo siguiente:

Presupuesto de adjudicación: ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa euros y sesenta y dos céntimos (135.490,62.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres euros y sesenta y cinco céntimos (163.943,65.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución propuesto por la mercantil es de dos (2) meses.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal que se designe por el Área de Gestión de la Ciudad.

Dentro de los plazos establecidos al efecto, con fecha 22.04.15 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso es de 6.774,53.-€, según Carta de pago de fecha 21.04.14 con nº de op. 320150002063.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del

- abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a 112.-€, figura en el Expte. justificante de transferencia bancaria de fecha 20.04.15.
- Figuran en el Expte. los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la oferta más ventajosa de la licitación, del contrato de obra de MEJORAS DE LA RED VIARIA DE EL PARADOR, CALLE FERNAN CABALLERO Y ADYACENTES, T.M. DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA S.A., C.I.F. nº A-04.010.344. Las obras tienen un presupuesto de adjudicación de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa euros y sesenta y dos céntimos (135.490,62.-€) más IVA, lo que hace un total de ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres euros y sesenta y cinco céntimos (163.943,65.-€) IVA incluido. El plazo de ejecución propuesto por la mercantil es de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 163.943,65.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la revisión del canon anual del contrato de Gestión de Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de Día, mediante la modalidad de Gestión Interesada.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de ABRIL de 2015.

"Antecedentes del contrato.

I.- Con fecha 21 de Marzo de 2013, se formalizó con la mercantil adjudicataria ROQUEHOGAR S.C.A. DE INTERES SOCIAL con CIF num. F-04.612.701, el contrato de gestión de servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de días, mediante la modalidad de Gestión interesada, con una duración de 4 años sin posibilidad de prórroga y en las siguientes condiciones técnico-económicas:

- Abono de forma anual y con independencia del resultado de explotación, de un canon de ciento cinco mil euros (105.000.-€)
- La participación en la gestión de los beneficios sobre el resultado de la explotación con arreglo a los siguientes porcentajes:
 - ✓ A favor del Ayuntamiento: el setenta por ciento (70%)
 - ✓ A favor del contratista: el treinta por ciento (30%)



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- En cuanto a la revisión de precios, se revisará anualmente con un 0,5% sobre el IPC publicado por el INE

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la variación experimentada por el IPC para el periodo de aplicación comprendido entre marzo de 2014 y marzo de 2015 ha sido del -0,7%.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato suscrito, así como en el art. 90 del TRLCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Revisar el precio del contrato, estableciéndose para la próxima anualidad un canon resultado de aplicar la cláusula de revisión de precios establecida, esto es, CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (104.580,18.-€), previa fiscalización por la Intervención de Fondos. La cuota mensual del canon será de 8.715,02.-€

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Área de Servicios Sociales, Servicio de Intervención y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de suministro e instalación de 100 nichos prefabricados con ubicación en los distintos cementerios del t.m. de Roquetas de Mar (Almería).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de ABRIL de 2015.

"La Mesa de Contratación que tuvo lugar el pasado día 16 de abril de 2015 procedió a la apertura de Sobre B (proposición económica) y propuesta de la adjudicación con base a la oferta más ventajosa de la licitación de referencia a favor de la mercantil EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. con CIF núm. B-04.025.003, en las siguientes condiciones económicas:

El presupuesto de adjudicación es de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (39.240,90.-€), más el 21% de IVA, esto es OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.240,59.-€), lo que hace un total de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.481,49.-€)

El presupuesto para una columna de nichos (4 nichos) es de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.569,64.-€), más el 21% de IVA, esto es TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (392.62.-€), hace un total de mil ochocientos noventa y nueve euros y veintiséis céntimos (1.899,26.-€)

La entrega del suministro se realizará en las distintas instalaciones desglosada y ubicadas tal y como se determina en el Pliego de Condiciones Técnicas en el plazo estipulado de 45 días, desde la formalización del contrato.

Con fecha 22 de Abril del año en curso, la empresa adjudicataria ha cumplimentado los trámites que exige la Cláusula III.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, se adjuntan los siguientes documentos:

- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- De conformidad con el art. 95.1 TRLCSP, la garantía definitiva correspondiente, que deberá constituir la mercantil que presenta la oferta más ventajosa, será del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, en este caso es de 1.962,05.-€, según carta de pago con num. de operación 320150002081 de fecha 22 de abril de 2015.
- Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario. Acreditación del abono de gastos de anuncio en el BOP de Almería, que ascienden a ciento doce (112.-€) euros, realizado mediante transferencia bancaria el día 17 de abril de 2015 según justificante que se adjunta.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de suministro e instalación de 100 nichos prefabricados con ubicación en los distintos cementerios del t. m. Roquetas de Mar (Almería), a la mercantil EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. con CIF núm. B-04.025.003, con un presupuesto de adjudicación de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (39.240,90.-€), más el 21% de IVA, esto es OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.240,59.-€), lo que hace un total de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.481,49.-€) IVA incluido.

El presupuesto para una columna de nichos (4 nichos) es de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.569,64.-€), más el 21% de IVA, esto es TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (392.62.-€), hace un total de mil ochocientos noventa y nueve euros y veintiséis céntimos (1.899,26.-€).

La entrega del suministro se realizará según la siguiente distribución, ubicadas tal y como se determina en el Pliego de Condiciones Técnicas en el plazo de 45 días, desde la formalización del contrato:
 Actuación nº1- ROQUETAS CENTRO: 76 NICHOS (19 columnas unidad), situadas en la Calle San Cayetano.
 Actuación nº 2- BARRIADA DE AGUADULCE: 24 NICHOS (6 columnas unidad), situadas en las Calles Virgen del Carmen y Santa Mónica.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 9.- PROPOSICIÓN relativa a la Adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Agrupado de Formación para el Empleo 2015 promovido por la Diputación Provincial de Almería.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 20 de ABRIL de 2015.

"Desde la Excma. Diputación Provincial de Almería se ha remitido la documentación para la adscripción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Agrupado de Formación para el Empleo 2015



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

promovido por la citada Diputación, dirigido a los empleados de los municipios, mancomunidades y demás entes locales, así como a los propios empleados de la Diputación y sus Organismos Autónomos.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente por la Oficina de Recursos Humanos la adhesión al citado Plan para elevar los niveles de competencias y cualificaciones profesionales del personal que integra esta Entidad Local, compatibilizando de este modo la mejora de la calidad de los servicios con un desarrollo personal y profesional, proponiéndose a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al Plan Agrupado de Formación para el Empleo 2015 promovido por la Excma. Diputación Provincial de Almería.

Segundo.- Remitir la documentación exigida, contrayéndose a la propia solicitud y al informe de la representación sindical.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 10.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria relativas a proveer 48 puestos de trabajo de Socorristas Acuáticos.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 24 de ABRIL de 2015.

"Primero.- Con fecha 20 de abril de 2015, por el Delegado de Turismo y Playas se ha solicitado la instrucción del correspondiente expediente administrativo del siguiente tenor literal:

"Roquetas de Mar es uno de los destinos más importantes del litoral mediterráneo andaluz; visitado cada año por miles de visitantes nacionales, europeos y de otras nacionalidades, que llegan atraídos por su buen clima durante todo el año, su cuidada oferta de servicios o su privilegiado entorno natural, pero además y principalmente por la calidad y características de sus playas.

Son las playas de Roquetas de Mar, las que hacen a este Municipio su principal atractivo turístico. Esta importancia atribuida a las playas de la ciudad queda corroborada con el mimo con que son tratadas, su permanente limpieza, la renovación continuada de sus servicios o el escrupuloso cuidado de su entorno medioambiental son tareas en las que se concentran los esfuerzos de este Ayuntamiento, lo que se ha visto correspondido con el galardón de las Banderas Azules, concedidas por la Unión Europea a nuestras más importantes playas, año tras año.

La campaña de Bandera Azul para playas, puertos y embarcaciones es desarrollada por una organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, la "Fundación para la Educación Ambiental (FEE)", que se esfuerza en promover el desarrollo sostenible de las zonas litorales, a través de la exigencia de unos estándares elevados en la calidad de las aguas de baño, la seguridad, la gestión ambiental y la información y educación para la sostenibilidad.

En la Guía de Interpretación de los criterios de concesión de la Bandera Azul constituye la interpretación común, aplicable a toda los países participantes en la Campaña, de que exige el cumplimiento de los criterios Bandera Azul para playas. La mayor parte de los criterios son imperativos y obligatorios, lo que significa que una playa debe cumplir para ser galardonada con la Bandera Azul

En el punto 21. de la Guía de interpretación de los criterios "Bandera Azul para Playas" establece la presencia de socorristas titulados y contratados en la playa durante la temporada de baño encargados de las labores de salvamento y socorrismo, con el fin de incrementar el nivel de seguridad en las playas especialmente en aquellas con un elevado número de usuarios.

Por todo ello, procédase a la tramitación de un expediente administrativo para la contratación en régimen jurídico laboral, de duración determinada, a tiempo completo, de 48 puestos de Socorrista Acuático durante la época estival del 2015, de los cuales 41 puestos de trabajo para los meses de junio a septiembre y 7 puestos de trabajo para los meses de julio y agosto."

Segundo.- A la vista de la propuesta del Concejal de Turismo y Playas, se hace necesaria la aprobación de unas bases y convocatoria para proveer 48 puestos de trabajo de socorristas acuáticos, sujetos a régimen jurídico laboral de contratos de duración determinada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.a y RD 2720/1998, art. 2. El contrato para obra o servicio determinado podrá celebrarse a jornada completa y durará el tiempo necesario para la realización de la obra o servicio encargado.

Tercero.- Consta en el expediente informe del técnico de Recursos Humanos en cuanto al coste de la contratación de 48 socorristas acuáticos, de los cuales 41 puestos de trabajo para los meses de junio a septiembre y 7 puestos de trabajo para los meses de julio y agosto."

Cuarto.- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que indica, que "el personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos."

Quinto.- Las citadas Bases se ajustan a lo preceptuado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (BOE número 142 de fecha 14 de junio).

Sexto.- Es competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13/06/2011 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27.06.2011. (BOPA Nº:119 de 23/06/2011).

En este caso, por la prontitud y necesidad funcional en su contratación, y por tratarse de una contratación que responde a una necesidad urgente, se considera más adecuado la aprobación de unas bases por la Junta de Gobierno Local y su posterior convocatoria pública para la selección por el sistema de concurso.

Séptimo.- En lo que se refiere a la modalidad que dentro de las permitidas por la contratación temporal en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo en la redacción dada por Ley 63/1997, de 26 de diciembre, es la más adecuada, que para el caso planteado sería el contrato para obra y servicio determinado, regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre y definido como «el que se concierta para realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del Ayuntamiento y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta», sin perjuicio de que como orientativo pudiera establecerse una duración o término.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Por cuanto antecede, y considerando la urgencia en la aprobación de las bases y anuncio de convocatoria con, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio del 2011, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de junio (BOP. Número 119 de fecha 23/06/2011), es por lo que, VENGO EN PROPOSER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa fiscalización por la Intervención municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en régimen jurídico laboral de obra o servicio determinado, de 48 puestos de trabajo de Socorristas Acuáticos.

2º.- El texto íntegro de las Bases y Convocatoria que rigen el proceso deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Recursos Humanos y en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 11.- PROPOSICIÓN relativa a la formalización de trabajo de duración determinada a tiempo completo a dos peones de servicios para las funciones y tareas de limpieza de la superficie marítima del litoral del término municipal.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 20 de ABRIL de 2015.

"Con fecha 20 de abril de 2015, por el Delegado de Turismo y Playas se ha solicitado la instrucción del correspondiente expediente de contratación de personal temporal para la limpieza de la superficie marítima

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a autorización para ejercer competencias distintas de las propias atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013 y entre otras el "Programa de Refuerzo de Limpieza de Playas, Salvamento y Socorrismo".

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en día 12 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases y de efectuar Convocatoria Pública para cubrir temporalmente dos puesto de Peón de Servicios cuyo cometido es la limpieza de la superficie marítima.

De la citada convocatoria se seleccionaron dos aspirantes que reuniendo los requisitos establecidos en la misma, alcanzaron la mayor puntuación, siendo: Don Emilio Jesús Navarro Domene con NIF nº 75.246.898-Y y Don Elías Salmerón Cuadra con NIF nº 27.231.937-Y.

Considerando que los citados aspirantes fueron seleccionados mediante convocatoria pública y han prestado servicios en la categoría profesional de peón de servicios en la limpieza de playas, y considerando la urgencia en la contratación laboral del citado personal con objeto de ofrecer el servicio durante la época estival, y a propuesta del Delegado de Turismo y Playas, y previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, por la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, a favor del personal que ha venido

desempeñando las funciones y tareas de limpieza de la superficie marítima del litoral del término municipal, utilizando para ello una embarcación de recreo:

- * Don Emilio Jesús Navarro Domene con NIF nº 75.246.898-Y.
- * Don Elías Salmerón Cuadra con NIF nº 27.231.937-Y.

Segundo.- El contrato de trabajo tendrá una duración de cinco meses y medio y se extenderá desde el día 1 de mayo al 15 de octubre de 2015, siendo la jornada de trabajo de 37,5 horas semanales.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, previa fiscalización por la Intervención de Fondos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- ACTA de la C.I.P. de Servicios a los Ciudadanos, celebrada el día 16 de abril de 2015.

Se da cuenta del ACTA DE LA C.I.P. DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2015, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ASISTENTES.

Presidente.

D. José Galdeano Antequera.

Vocales.

D. Pedro Antonio López Gómez
Dª María Dolores Ortega Joya
D. José Juan Rubí Fuentes
Dª María Ángeles Alcoba Rodríguez
Dª Genoveva Sánchez López
D. Emilio Holgado Molina
Dª María José López Carmona.
D. Ricardo Fernández Álvarez.
Dª Encarnación Moreno Flores.
D. José Porcel Praena

Secretario.

Francisco Javier Flores Ibáñez.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 11 horas del jueves día 16 de abril de 2015, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, los Señores anotados en el margen superior, bajo la presidencia de D. José Galdeano Antequera, al objeto de celebrar una Sesión extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, cuyo ORDEN DEL DIA es el siguiente:

1.- Lectura del Acta anterior

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 24 de marzo de 2015.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo INDAPA y Grupo IU, dictamina favorablemente la lectura de la misma.

2.- Propuesta de Dictamen del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre, respecto a la aprobación de las Fiestas Locales para el ejercicio 2016.

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto fijar como cada año las fechas que sean consideradas como fiestas locales laborales para la próxima anualidad, las cuales por tradición vienen siendo los días 26 de julio, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y 7 de octubre, en honor a la Virgen del Rosario.

Según el DECRETO 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 (BOJA nº 59, de 26 de marzo de 2015), en su artículo 3 dispone que los municipios deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales en la forma prevista de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la tramitación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De igual manera, el Decreto 114/2015 de 24 de marzo recoge la facultad de las Comunidades Autónomas de trasladar a lunes aquellas que recaigan en domingo.

En este sentido, es nuestra intención el señalar como tal dichos días anteriormente mencionados para el año 2016, todo para su presentación formal ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, referente a comunicar la certificación pertinente del Acuerdo que se adopte al respecto.

En atención a lo anteriormente expuesto, y en vista del plazo estipulado para la presentación de las solicitudes, el cual está fijado en dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, es por lo que PROPONGO a esta Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta de urgencia:

Primero: Dictaminar favorablemente la aprobación de establecer como fiestas locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar los días 26 de julio, martes, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y el 7 de octubre, viernes, en honor a la Virgen del Rosario, ambas fechas para la anualidad de 2016.

Segundo: Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el reseñado dictamen.

El Sr. Jesús Visiedo, técnico del Área de Deportes y Tiempo Libre, toma la palabra explicando el punto.

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, PSOE, IU y la abstención de INDAPA, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

No obstante el Pleno decidirá.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual se levanta el presente acta."

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a denominar la instalación deportiva de El Puerto bajo el nombre de "Eva Lara".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo libre de fecha 24 de ABRIL de 2015.

"Como Concejal-Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiero expresar la inquietud del equipo de gobierno municipal, encabezado por el Alcalde-Presidente, que desde hace varios años tenemos y que aún no se ha visto materializada.

En vista de que en breve se va a poner en marcha el proceso abierto para la ejecución del proyecto correspondiente a las obras de remodelación, mejora y adecuación de la céntrica y demandada instalación deportiva municipal del Puerto de Roquetas de Mar, es intención de aprovechar este hecho para que dicha instalación pase a llamarse "Eva Lara", poniendo en valor de esta forma a una destacada deportista local querida por todos y todas, y que fue clave en el baloncesto de nuestro municipio, dando la oportunidad de otorgarle así un merecido homenaje el cual vendría a sumarse a su legado e imborrable recuerdo .

De manera oficial, con fecha 19 de marzo del año en curso, se solicitó a sus familiares directos tener en consideración esta amable proposición que desde el respeto y la admiración le hemos participado, de lo cual hemos recibido su autorización pertinente mediante carta de consentimiento para someter este hecho a la correspondiente aprobación.

Es por lo que, en atención a todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO a esta Junta de Gobierno Local, si así lo estima oportuno, considerar la aprobación de denominar la instalación deportiva municipal de "El Puerto" bajo el nombre de "Eva Lara", para lo cual se adjunta como anexo la mencionada carta de consentimiento expreso.."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º. 1.- DACIÓN DE CUENTAS del escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Linares, de agradecimiento por la colaboración de alumnos y profesores del Colegio Porto Magno y la Autoescuela Mellado en la Fase Final del I Concurso Andalucía, Ceuta y Melilla, "Gana Puntos con la Educación Vial", celebrado en la Ciudad de Linares el pasado 14 de abril de 2015.

Se da cuenta del escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Linares, de felicitación y agradecimiento por la colaboración de alumnos y profesores del Colegio Porto Magno y la



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Autoescuela Mellado en la Fase Final del I Concurso Andalucía, Ceuta y Melilla, "Gana Puntos con la Educación Vial", celebrado en la Ciudad de Linares el pasado 14 de abril de 2015.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, dándose traslado de la referida carta a la Concejalía del Educación y Cultura para que haga partícipes de la felicitación y agradecimiento del Sr. Alcalde de Linares a los escolares y profesores de Roquetas de Mar participantes en la Fase Final del I Concurso Andalucía, Ceuta y Melilla, "Gana Puntos con la Educación Vial".

6º.- 2.- DACIÓN DE CUENTAS del Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y salvamento del Poniente Almeriense, de 12 de febrero de 2015, relativo al Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de las Obras de Dotación de Servicios y Vallado de Parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y salvamento del Poniente Almeriense, de 12 de febrero de 2015, por el que se aprueba el texto del convenio Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de las Obras de Dotación de Servicios y Vallado de Parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar.

Es objeto del convenio establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para la realización de una primera fase de las obras de construcción del parque de bomberos del Municipio de Roquetas de Mar.

Las obras se contemplan en el proyecto denominado "Dotación de servicios a la parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar", elaborado por los funcionarios de la Diputación Provincial de Almería, D. José Luis Navarro Martín y D. Fernando Trillo Cabrera.

Se acuerda que las obras serán financiadas por las partes intervenientes, teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto, de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dotación de servicios 127.472,85 euros.
- Consorcio, movimiento de tierras, de la parcela, vallado e iluminado - del acceso 297.753,26 euros
- Presupuesto total 425.226,11 euros

La baja que, en su caso, se produzca en la contratación de las obras minorará la aportación de cada una de las partes de forma proporcional. Del mismo modo, si el proyecto es objeto de alguna modificación al alza o a la baja durante la ejecución de las obras, se incrementará o se disminuirá la aportación de las partes de forma proporcional.

Se establece que la contratación de las obras incluidas en el proyecto se llevará a cabo por el Consorcio, debiendo someterse a la normativa reguladora de los contratos del sector público. El Consorcio se compromete a iniciar el expediente de contratación en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde que tenga conocimiento de la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Para dar cumplimiento a la normativa urbanística, el Consorcio ha de solicitar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar las correspondiente licencia de obras. Las tasas e impuestos que, en su caso, se liquiden al Consorcio por la tramitación de la licencia se determinarán en proporción a la parte de financiación que le corresponde al mismo en la obra, conforme a las cuantías indicadas en la estipulación tercera.

La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva al Consorcio conforme éste vaya remitiendo a aquél una copia de las certificaciones de obra aprobadas. Debiendo el Ayuntamiento realizar los pagos en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la entrada en su registro de la petición de pago. En caso de que el Ayuntamiento incumpla el plazo anterior, deberá abonar al Consorcio, a partir del cumplimiento del plazo indicado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- APROBAR el establecimiento de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, para la realización de las "·Obras de dotación de servicios y vallado de parcela del Parque de Bomberos de Roquetas de Mar, en los términos aprobados en Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2015.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, a la Diputación Provincial de Almería, al Área de Gestión de la Ciudad y a la Intervención de Fonds.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 72 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez